Banco Ciudad

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 04391677

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

"LWS S.A. c/ BASUALDO, LILIANA REBECA s/ ORDINARIO"

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº 2 (1) de la Ley Nº 23.898:

$

b) Porcentaje 100 % de a) que se ingresa: 70.-

c) Multa artículo No 11:

d) Total (b+c): $ 70.-

BANCO de la Ciudad (02) SUCURSAL Nº 5 FEB. 1 2017 0291 $650

Son pesos: SESENTA

CITEOS CENTRO COMERCIAL

FERNANDO DELGADO SECRETARIO

Nombre y apellido del declarante: JORGE GABRIEL

Domicilio: TUCUMAN 1438 - PISO 4° - OF. 402

Observaciones:

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Bs As. 06/04/16

JORGE GABRIEL ZAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 117

(1) Consignar el artículo que corresponda.

A/ 01/2017 08:55:00 755019 000 4439167 7 Importe: $ 70,00
ORD DESERCION, IMPUESTOS Y TASAS 445 TASAS JUDICIALES - CAPITAL
Pago: 06 EFECTIVO PE303

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL LEY 404

015341253

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
151019 488261
10:54:03
19/10/2015

Folio 645.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES.- "LILUS S.A." a favor de los Doctores Jorge Gabriel TAIAH y otros.- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS DIECISEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce, ante mí, Escribana Pública Autorizante, **COMPARECE** la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación**: Ricardo Jorge BRENER**, quien dice ser: argentino, nacido el 19 de agosto de 1955, casado, con Documento Nacional de Identidad número 11.889.900, domiciliado en la Avenida Corrientes número 1820 piso 4° departamento "D" de esta Ciudad, mayor de edad y capaz, justificando la identidad del compareciente por conocimiento personal de la autorizante. **INTERVIENE**: en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación **"LILUS S.A."**, C.U.I.T. número 30-70901764-7 con domicilio en la Avenida Corrientes número 1820 piso 4° departamento "D" de esta Ciudad, quien asegura la plena vigencia de su cargo y acredita la existencia legal de su representada y la personería invocada con la documentación que se relacionará mas adelante. Y en las calidades invocadas **EXPRESA:** Que confiere **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES** a favor de los Doctores **Jorge Gabriel TAIAH, Patricio Jorge GLASBERG, Pablo Martín FIDELLE, Solange MULEIRO MATOUK, Darío YBARRA VEGA, Micaela SAIEG y Beatriz Elena GLIOZZI**, para que en nombre y representación de la sociedad, actuando en forma indistinta, inicie, intervenga y la defienda en todos los asuntos y juicios pendientes, presentes y futuros en los que la parte otorgante sea legítima como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, pudiendo presentarse al efecto ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios, de la Nación o de las Pro-

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C. P. A. C. F. T° 32 F° 188
C.A.S. I. T° 18 F° 117

N 015341253

vincias, de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para ejercer las acciones o gestiones pertinentes, pudiendo presentar escritos, títulos, partidas y documentos de toda índole; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir y allanarse; asistir a juicios verbales, a audiencias, incluidas las audiencias de mediación, al cotejo de documentos, letras, firmas o exámenes periciales; interpelar, nombrar tasadores, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole; hacer consignaciones en pago, oblaciones e impugnaciones; conceder esperas o quitas y acordar términos; reconocer obligaciones anteriores al mandato; pedir declaratorias de quiebras y formar concursos civiles o especiales a sus deudores morosos y fiadores; asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza; aceptar, observar y desaprobar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores de bienes y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y sus graduaciones; solicitar embargos preventivos o definitivos, desembargos e inhibiciones y sus cancelaciones; intimar desalojos, desahucios y practicar lanzamientos; comprometer las causas que se susciten a la decisión de árbitros arbitradores o amigables componedores, con facultad para firmar los escritos compromisorios del caso, con imposición de multas o sin ellas; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; pagar créditos activos y pasivos de legítimo abono; hacer cargos por daños y perjuicios y reclamar indemnizaciones en los importes a percibir; oponer e interrumpir prescripciones adquiridas; poner o absolver posiciones; interponer o renunciar recursos legales; tachar, transigir o rescindir transacciones; extinguir obligaciones pendientes o futuras por cualquier medio previsto por la ley; prestar o deferir juramentos; practicar mensuras; fijar límites y marcarlos; exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhor-

N 015341254

tos, mandamientos, oficios, citaciones y emplazamientos; formular protestos y protestas; protocolizar documentos que exijan este requisito; formular, observar, aprobar o desaprobar inventarios, avalúos y pericias; tomar posesión de bienes; promover interdictos; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos; solicitar testimonios, legalizaciones, certificaciones e inscripciones; otorgar, firmar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester, con las cláusulas propias e indispensables para el desempeño del acto o contrato de que se tratare y del presente y de las demás que pactare con arreglo a derecho; constituir domicilios especiales. **Y FINALMENTE** practicar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias que sean conducentes al mejor y más amplio cumplimiento de este mandato, dejando constancia que las facultades enumeradas son solamente ejemplificativas y no limitativas ni taxativas, pudiendo hacer uso de cualquier otra que viere convenir. **REPRESENTACIÓN:** Acreditó el señor Brener el carácter invocado con la siguiente documentación: 1) Estatuto Social de fecha 12 de noviembre de 2004 según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Marcelo G. Cueto, al folio 562 del Registro 90, interinamente a su cargo, el que consta inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de noviembre de 2004 bajo el número 14.961 del Libro 26 de Sociedades por Acciones; 2) Modificación de Estatuto otorgado por instrumento privado de fecha 31 de agosto de 2007, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 15 de noviembre de 2007 bajo el número 19.152 del Libro 37 de Sociedades por Acciones; 3) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2010 sobre elección de autoridades obrante a fojas 15/16 del Libro número 1 de Actas de Asamblea, rubricado con fecha 6 de diciembre de 2004 bajo el número 100859-04; 4) Acta de Directorio de fecha 28 de octubre de 2010 sobre distribución de cargos y 5) Acta de Directorio

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 32 F° 186
C.A.S.I. T° 18 F° 117

N 015341254

de fecha 27 de julio de 2012, especial para el presente otorgamiento, obrantes a fojas 35 y 57 respectivamente del Libro de Actas de Directorio número 1 rubricado con fecha 6 de diciembre de 2004 bajo el número 100860-04. Toda la documentación relacionada en sus originales he tenido a la vista para este acto con facultades suficientes, obrando agregada la citada en los items 1) y 2) al folio 597 del protocolo año 2008, al que me remito y la citada en los items 3) y 4) al folio 370 del protocolo corriente, al que me remito; y la citada en el ítem 5), en fotocopias agrego a la presente. **LEÍDA Y RATIFICADA** la firma como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. Hay una firma: **Ricardo Jorge BRENER.** Ante mí: **SANDRA NATACHA LENDNER,** está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número **645** del Registro Notarial **581** a mi cargo, doy fe. Para **LA PODERDANTE** expido esta **PRIMERA COPIA** en dos fojas de Actuación Notarial números **N015341253 y N015341254,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 012936996

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SANDRA NATACHA LENDNER

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 151019488261/F La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 19 de Octubre de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ESC. VICTOR MANUEL DE CARLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

JORGE GABRIEL TAIAR
ABOGADO
C. P. A. C. F. T° 32 F° 181
C. A. S. I. T° 18 F° 17

5

M

LEY Nº 26.589

Mediador: Arechaga, Patricia Valeria
HAB. REGMED MJYDH Nº: 1
Domicilio: Tucumán 1424 5° B. Tel: 4371-2952
(patriciaarechaga@yahoo.com.ar)

MEPRE
Nº 168378
1838094425

ACTA DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA

CARÁTULA

REQUIRENTE/S:	LILUS SA
REQUERIDO/S:	LUISINA REBECA BASUALDO
OBJETO/S :	ORDINARIO
MONTO RECLAMADO:	84029.00 Pesos
FUERO:	Comercial
ARANCEL:	COMPROBANTE DE PAGO Nº: 201509879279
FECHA ART.18 LEY Nº 26.589	27-10-2015

DETALLE DEL OBJETO/ AMPLIACIÓN DEL OBJETO/ OTRO OBJETO (tachar lo que no corresponda): COBRO DE FACTURAS

La información de la presente mediación tiene carácter confidencial. Las partes y los profesionales intervinientes están obligados a resguardarla con los alcances previstos en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley Nº 26.589.

AUDIENCIA

Audiencia Nº: 1 Ciudad de Buenos Aires, fecha: 5 de noviem Hora inicio: 15,00 Finalización: 15,30

RESULTADO DE LA AUDIENCIA No se medió por ausencia del requerido notificado - (Consignar datos de las no

TRÁMITE DE MEDIACIÓN
Finaliza Por decisión de la/s Parte/s Presente/s
Continúa Nueva audiencia Día: Hora: Prórroga:

RECONVENCIÓN

VINCULACIÓN Expte Cámara: MEPRE Nro: Motivo:

OBSERVACIONES:

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
T. P. C. F. T° 32 F° 188
C. A. B. I. T° 10 F° 17

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
BUENOS AIRES 8 / 2 / 2017

MEPRE
N° 168378

1838094425

NOTIFICACIONES A AUSENTES

Destinatario: BASUALDO LUISINA REBECA

Fecha Emisión: 27 DE OCTUE Notificado Si ☑ Fecha Notificado: 30 DE OCTUE

Personal	Acta de Audiencia N°/Nota suscripta por:			
Correo	N° de Envio: 698414031		Empresa:	CORREO ARGENTINO
	Tipo: Carta Documento	☑ No notificado por:		

Domicilio: 24 DE SEPTIEMBRE 2344

Provincia: Tucumán ☑ Localidad: CONCEPCION

Cédula	Bajo Responsabilidad:	Código de barras N°:

PARTICIPANTES

Apellido y Nombre: LILUS SA
Calidad en la que asiste: REQUIRENTE — Asistencia Letrada: TAIAH JORGE
Documento (tipo y N°): — País emisor:
Teléfono: — Mail:
Domicilio real/declarado/de notificación: TUCUMAN 1438 4 OF. 402
Domicilio constituido CABA: TUCUMAN 1438 4 OF. 402

Firma

Apellido y Nombre:
Calidad en la que asiste: — Asistencia Letrada:
Documento (tipo y N°): — País emisor:
Teléfono: — Mail:
Domicilio real/declarado/de notificación:
Domicilio constituido CABA:

Firma

Apellido y Nombre: TAIAH JORGE — Presente ☑
Calidad en la que asiste: LETRADO APODERADO DE LA REQUIRENTE
Documento (tipo y N°): — CPACF T°: 32 — F°: 188
Teléfono: 52173366 — Mail:
Domicilio constituido CABA: TUCUMAN 1438 4° PISO OF. 402

Firma

Apellido y Nombre:
Calidad en la que asiste:
Documento (tipo y N°): — CPACF T°: — F°:
Teléfono: — Mail:
Domicilio constituido CABA:

Firma

Apellido y Nombre:
Calidad en la que asiste:
Documento (tipo y N°): — CPACF T°: — F°:
Teléfono: — Mail:
Domicilio constituido CABA:

Firma

MEPRE
N° 168378

1838094425

b

Co-Mediador Firma y Sello **Profesional Asistente** Firma y Sello

PATRICIA VALERIA ARECHAGA
MEDIADORA - LEY 26589
Habilitación M.J. Nº 001
Firma y Sello del Mediador

Conformidad pago de Honorarios Provisionales en fecha:

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 117

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
BUENOS AIRES 8 12 2017

Lilus S.A.
Corrientes 1820 4to D
(C1045AAN) C.A.B.A.
Tel.: (5411) 4373-4576 / 5266
IVA Responsable Inscripto

Lilus comunicaciones

A COD.01

Factura

Original Pagina 1 de 1

Nº: 0012-00007722

Fecha: 12/11/2014

CUIT 30-70901764-7 IIBB C.M. 901-265132-7

Inicio de Actividad: 20/07/2007

Sr.(s): BASUALDO LUISINA REBECCA (002[illegible]86)
Dirección: 24 DE SEPTIEMBRE 2344 Localidad: CONCEPCION
Barrio [illegible] Provincia: TUCUMAN
IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 27-34269422-0 Pedido: Remito Nº:

CONDICION DE VENTA: 30 DIAS FECHA FACTURA

Articulo	Unid.	Descripción	% Bonif.	Cantidad	Precio	Importe Neto
ST-423000001		BATIDORA DE MANO BT2012 SMART-TEK	0,00	8,00	324,09	2.592,72
LG-JET3000		AIRE ACOND LG JETCOOL US-H126TNW1 3000	0,00	5,00	6.032,00	30.160,00
ST-413000001		PAVA ELECTRICA SMART-TEK SD2025 ACERO	0,00	6,00	589,73	3.538,38

Observaciones:

Toda controversia con relacion a la presente, sera dirimida por ante los tribunales de Capital Federal o a opcion de Lilus S.A. los tribunales del domicilio del comprador.

Rto. 12809

Subtotal:	36.291,10	Subtotal Neto:	36.291,10
Descuento	0.0		
		IVA 10,5 %	
		IVA 21 %	7.621,13
		Total:	**43.912,23**

Transporte:

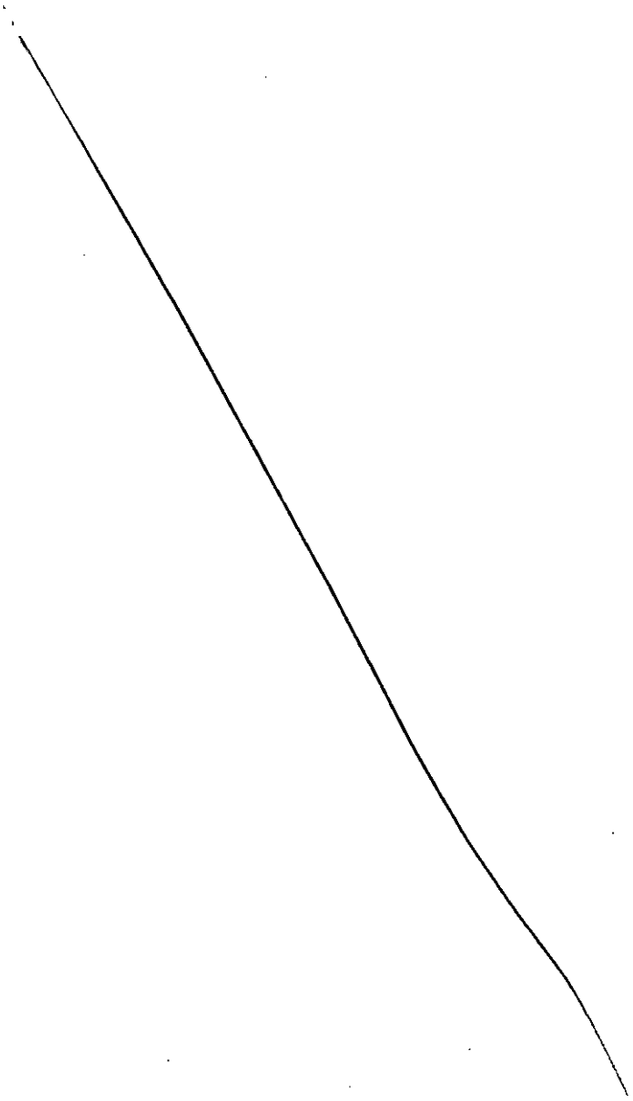
C.A[illegible]º 64467368875540 Fecha Vto. CAE: 22/11/2014

33693450239010012644673688755402014112 21

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C. P. A. C. F. Tº 32 Fº 188
C. A. S. L. Tº 18 Fº 117

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
BUENOS AIRES 8 / 2 / 2017



COMPROBANTE NO VALIDO COMO FACTURA

Lilus S.A.

R
COD 91

REMITO

Nº 0001- 00012809

Av Corrientes 1820 4 ª "D"
(C1045AAN) Ciudad Autònoma de Bs.As
Tel.: 4-373-4578 / 4-373-5266 / 4-374-8879

Fecha 12 | 11 | 2014

C.U.I.T. 30-70901764-7
INGRESOS BRUTOS: C.M. 901-265132-7
INICIO DE ACTIVIDADES: 20/07/2007

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Sr. (es): BASUALDO LUISINA REBECCA (002086)

Domicilio: 24 DE SEPTIEMBRE 2344 (4146) - CONCEPCION TUCUMAN

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT Nº: 27-34269422-0

Cantidad	Còdigo	Descripciòn
8	ST-423000001	BATIDORA DE MANO BT2012 SMART-TEK
5	LG-JET3000	AIRE ACOND LG JETCOOL US-H126TNW1 3000
6	ST-413000001	PAVA ELECTRICA SMART-TEK SD2025 ACERO

14

14 NOV 2014
DEPARTAMENTO CALIDAD Y CONTENIDO

SR. CLIENTE LA MERCADERIA DETALLADA EN
EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA SER
CONTROLADA AL MOMENTO DE LA RECEPCION.
UNA VEZ FIRMADO EL MISMO NO SE ACEPTARAN
RECLAMOS DE INDOLE ALGUNA.

U= 36291 $

Recibí Conforme

Imprenta RB Impresiones de Carlos A. Boero y Oscar Quiñones S.H.
CUIT: 30-70053586-8 Fab. Establ. Impresor: 65964/98
Fecha de Impresión: 25/09/2014 - Numerados del: 0001-00012501 al 0001-00013000

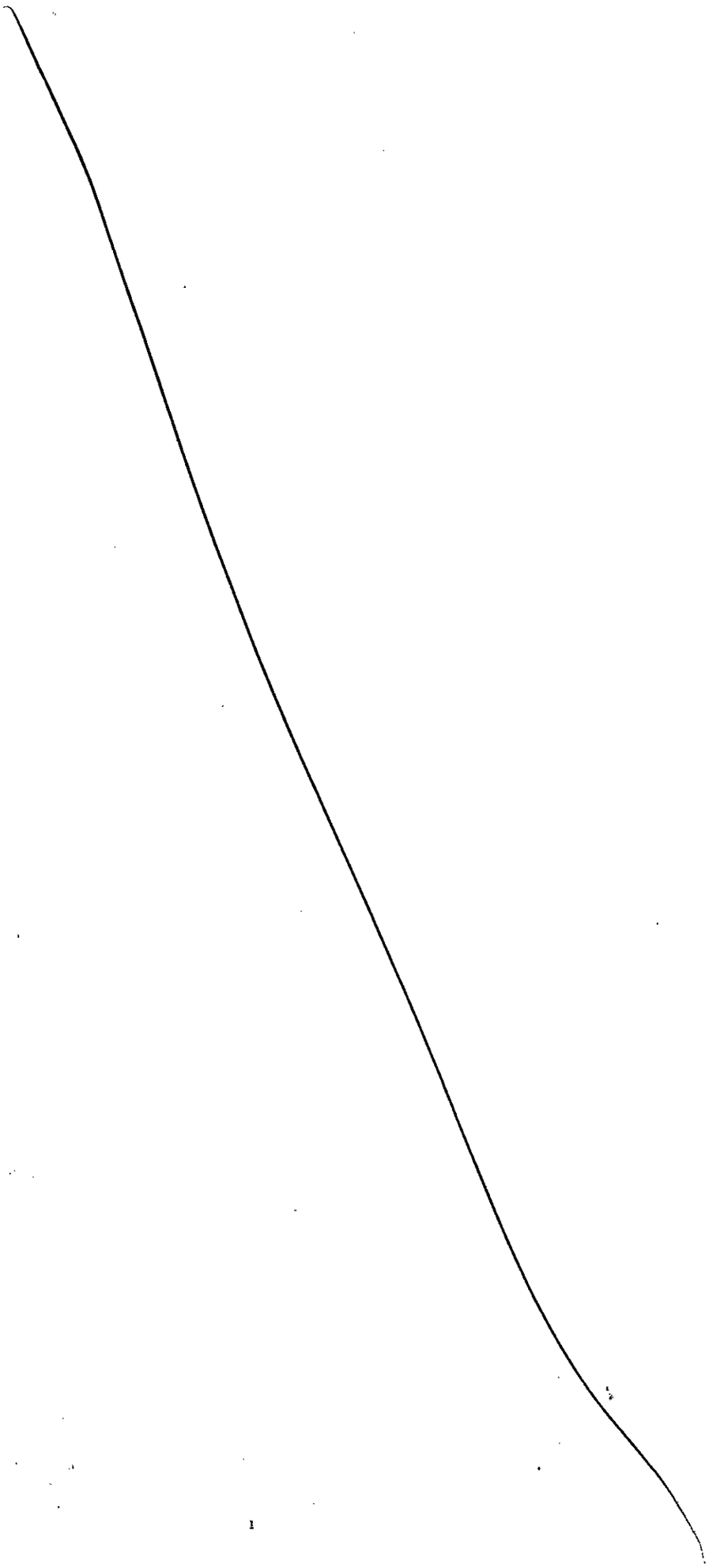
CAI: 34041105264915
Fecha de Venc.: 25/09/2016

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C. P. A. C. F. T° 32 F° 188
C. A. S. L. T° 18 F° 117

...LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL A SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
... 8/12/2014

...nal : Blanco -Duplicado : color - Triplicado : color



Lilus S.A.
Corrientes 1820 4to D
(C1045AAN) C.A.B.A.
Tel.: (5411) 4373-4578 / 5266
IVA Responsable Inscripto

lilus comunicaciones

A COD.01

Factura

Original Pagina 1 de 1

Nº: 0012-00008256

Fecha: 10/02/2015

CUIT 30-70901764-7 IIBB C.M. 901-265132-7

Inicio de Actividad: 20/07/2007

Sr.(s): BASUALDO LUISINA REBECCA (002886)

Dirección: 24 DE SEPTIEMBRE 2344 Localidad: CONCEPCION

Barrio: Provincia: TUCUMAN

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 27-34269422-0 Pedido: Remito Nº:

CONDICION DE VENTA: 30 DIAS FECHA FACTURA

Articulo	Unid.	Descripción	% Bonif.	Cantidad	Precio	Importe Neto
ST-413000001		PAVA ELECTRICA SMART-TEK SD2025 ACERO	0,00	4,00	589,73	2.358,92
ST-423000001		BATIDORA DE MANO BT2012 SMART-TEK	0,00	8,00	324,09	2.592,72
ST-411000007		PLANCHA CON ROCIADOR SMART-TEK CORAL	0,00	6,00	247,34	1.484,04
LG-24MT45D		TV MONITOR LED LG 24" 24MT45D	0,00	2,00	2.656,00	5.312,00
LG-F1370TD		LAVARROPAS LG F1370TD	0,00	2,00	5.148,00	10.296,00
LG-7020TD		LAVARROPAS LG T7020TD	0,00	2,00	4.338,00	8.676,00

Observaciones:

Toda controversia con relacion a la presente, sera dirimida por ante los tribunales de Capital Federal o a opcion de Lilus S.A. los tribunales del domicilio del comprador.

Rto. 13340

Subtotal:	30.719,68	Subtotal Neto:	30.719,68
Descuento:	0.0		
		IVA 10,5 %	1.992,06
		IVA 21 %	2.467,01
		Total:	**35.178,75**

Transporte:

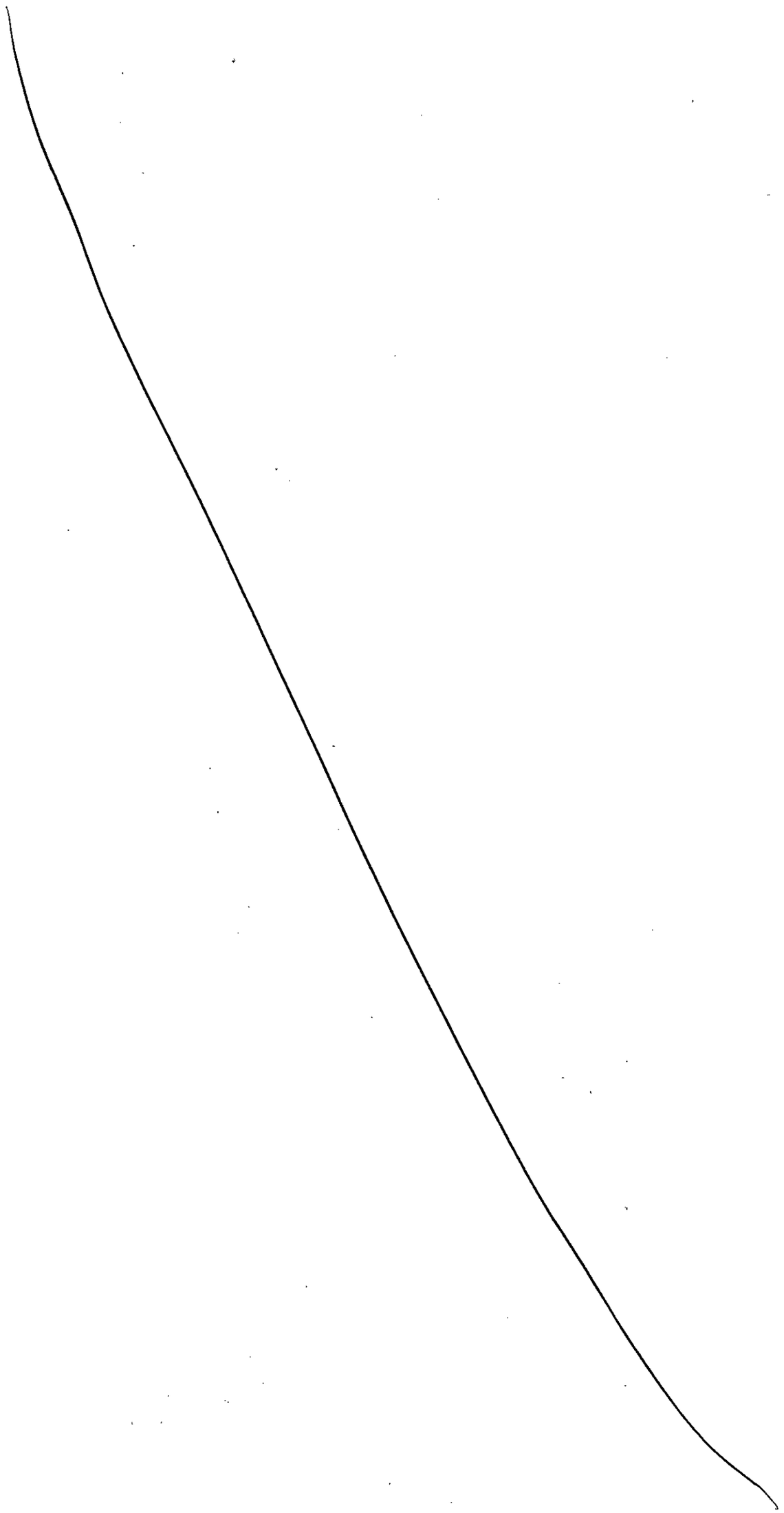
C.A.E. Nº 65067883232567 Fecha Vto. CAE: 20/02/2015

33693450239010012650678832325672015022 09

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 32 Fº 188
C.A.S.I. Tº 18 Fº 117

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
BUENOS AIRES 8 / 2 / 2015



COMPROBANTE NO VALIDO COMO FACTURA

Lilus S.A.

R
COD 91

REMITO

Nº 0001- 00013340

Av Corrientes 1820 4 ª "D"
(C1045AAN) Ciudad Autònoma de Bs.As
Tel.: 4-373-4578 / 4-373-5266 / 4-374-8879

Fecha 10 | 02 | 2015

C.U.I.T. 30-70901764-7
INGRESOS BRUTOS: C.M. 901-265132-7
INICIO DE ACTIVIDADES: 20/07/2007

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Sr. (es): BASUALDO LUISINA REBECCA (002086)

Domicilio: 24 DE SEPTIEMBRE 2344 (4146) - CONCEPCION TUCUMAN

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT Nº: 27-34269422-0

Cantidad	Còdigo	Descripciòn
4	ST-41300000	PAVA ELECTRICA SMART-TEK SD2025 ACERO
8	ST-42300000	BATIDORA DE MANO BT2012 SMART-TEK
6	ST-41100000	PLANCHA CON ROCIADOR SMART-TEK CORAL
2	LG-24MT45	TV MONITOR LED LG 24" 24MT45D
2	LG-F1370T	LAVARROPAS LG F1370TD
2	LG-7020TD	LAVARROPAS LG T7020TD

SON 10 BULTOS

T... 38

12 FEB 2015

SR. CLIENTE LA MERCADERIA DETALLADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA SER CONTROLADA AL MOMENTO DE LA RECEPCION. UNA VEZ FIRMADO EL MISMO NO SE ACEPTARAN RECLAMOS DE INDOLE ALGUNA.

VD $ 30719,6%

Recibí Conforme

Original : Blanco -Duplicado : color - Triplicado : color

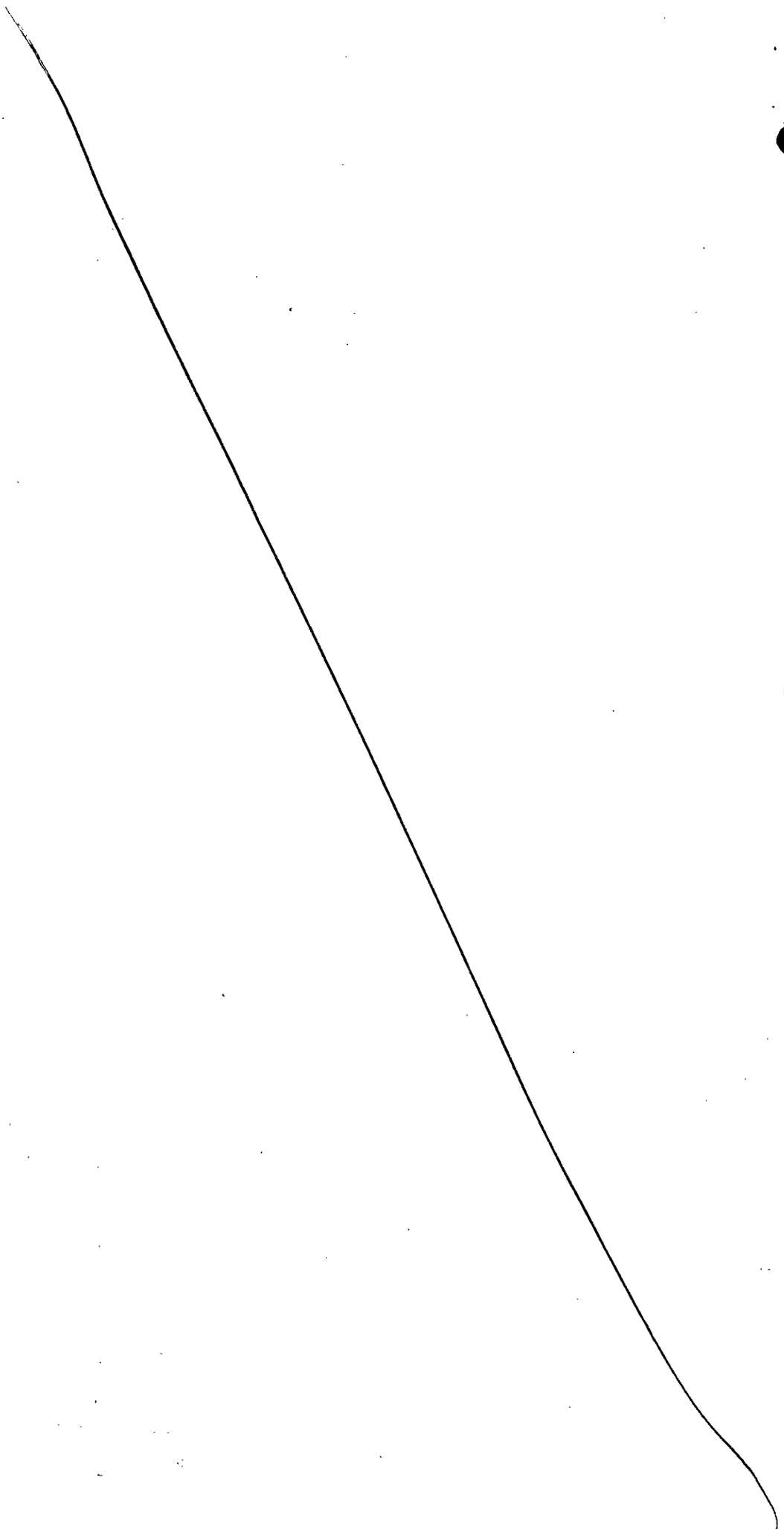
Imprenta RB Impresiones de Carlos A. Boero y Oscar Quiñones S.H.
CUIT: 30-70053586-6 Fab. Establ. Impresor: 65864/88
Fecha de Impresión: 23/01/2015 - Numerados del: 0001-00013301al 0001-00013600

CAI: 35041114790017
Fecha de Venc.: 23/01/2017

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 92 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 17

PRESENTE
FIEL A SU
A LA VISTA
6/2/2017



Lilus S.A.
Corrientes 1820 4to D
(C1045AAN) C.A.B.A.
Tel.: (5411) 4373-4578 / 5266
IVA Responsable Inscripto

lilus comunicaciones

A
COD.01

Factura
Original Pagina 1 de 1

Nº: 0012-00008296
Fecha: 18/02/2015

CUIT 30-70901764-7 IIBB C.M. 901-265132-7
Inicio de Actividad: 20/07/2007

Sr.(s): BASUALDO LUISINA REBECCA (002[illegible]986)
Dirección: 24 DE SEPTIEMBRE 2344 Localidad: CONCEPCION
Barrio: Provincia: TUCUMAN
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT: 27-34269422-0 Pedido: Remito Nº:

CONDICION DE VENTA: 30 DIAS FECHA FACTURA

Articulo	Unid.	Descripción	% Bonif.	Cantidad	Precio	Importe Neto
HI-CM-202		MICROONDAS HORNO HITPLUS CM202	0,00	2,00	1.115,00	2.230,00

Observaciones:

Toda controversia con relacion a la presente, sera dirimida por ante los tribunales de Capital Federal o a opcion de Lilus S.A. los tribunales del domicilio del comprador.

Rto 13376

Subtotal: 2.230,00
Descuento: 0.0

Subtotal Neto: 2.230,00

Transporte:

C.A.E. Nº 65077909845186 Fecha Vto. CAE: 28/02/2015

33693450239010012650779098451862015022 80

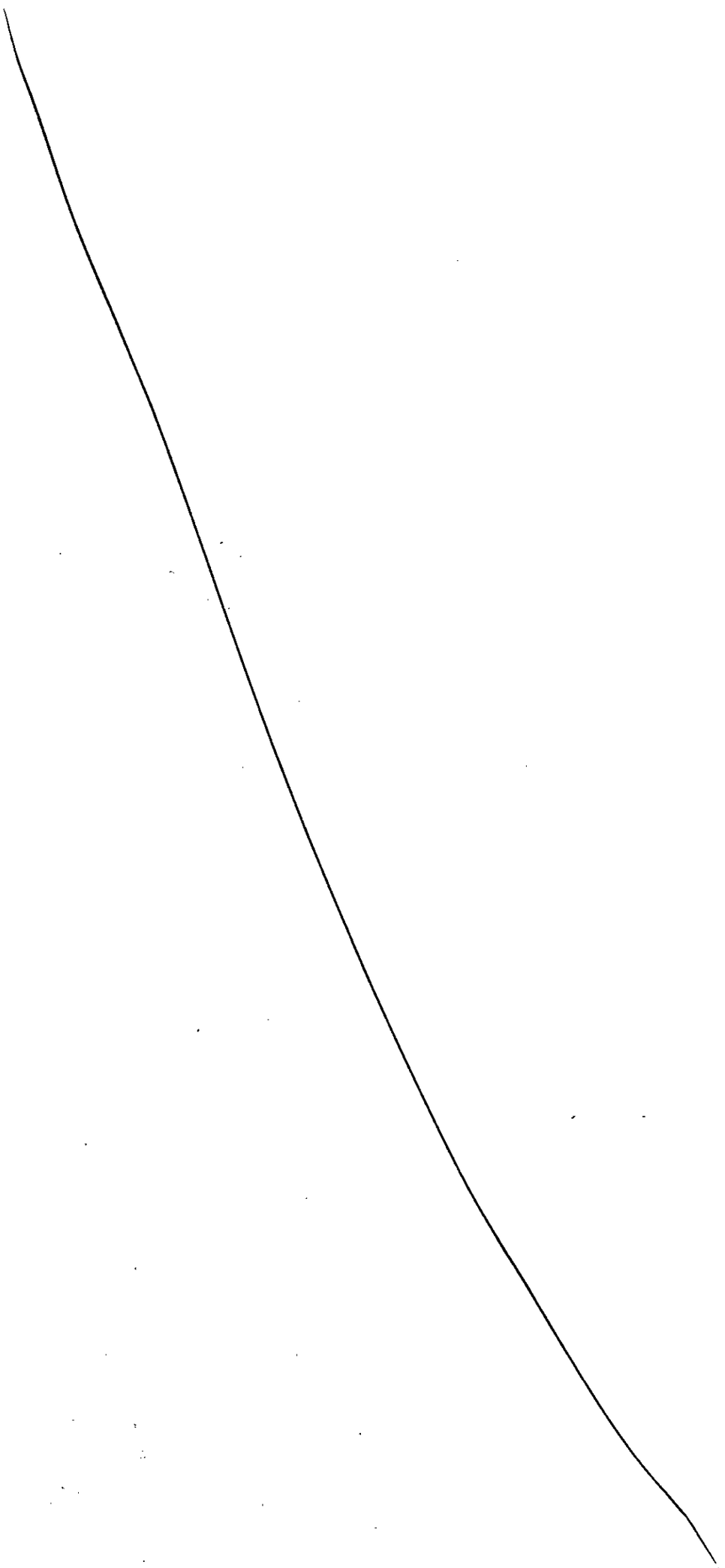
IVA 10,5 %
IVA 21 % 468,30

Total: **2.698,30**

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C. P. A. C. F. T° 32 F° 188
C. A. S. I. T° 10 F° 17

CERTIFICO QUE LA PRESENTE [illegible] FIEL A SU [illegible] QUE TUVE A LA VISTA.
DOY FE. 18/2/2015



12

COMPROBANTE NO VALIDO COMO FACTURA

Lilus S.A.

R
COD 91

REMITO

Nº 0001- 00013376

Fecha 13 02 2015

Av Corrientes 1820 4 ° "D"
(C1045AAN) Ciudad Autònoma de Bs.As
Tel.: 4-373-4578 / 4-373-5266 / 4-374-8879

C.U.I.T. 30-70901764-7
INGRESOS BRUTOS: C.M. 901-265132-7
INICIO DE ACTIVIDADES: 20/07/2007

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Sr. (es): BASUALDO LUISINA REBECCA (002086)

Domicilio: 24 DE SEPTIEMBRE 2344 (4146) - CONCEPCION TUCUMAN

IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO

CUIT Nº: 27-34269422-0

Cantidad	Còdigo	Descripciòn
2	HI-CM-202	MICROONDAS HORNO HITPLUS CM202

SON 2 BULTOS

2

TRAFIC

19 FEB 2015

VD $2230

SR. CLIENTE LA MERCADERIA DETALLADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA SER CONTROLADA AL MOMENTO DE LA RECEPCION. UNA VEZ FIRMADO EL MISMO NO SE ACEPTARAN RECLAMOS DE INDOLE ALGUNA.

Recibi Conforme

Imprenta RB Impresiones de Carlos A. Bodro y Oscar Quiñones S.H.
CUIT: 30-70053686-6 Fab. Establ. Impresor: 85964/88
Fecha de Impresión: 23/01/2015 - Numerados del: 0001-00013301al 0001-00013600

CAI: 35041114790017
Fecha de Venc.: 23/01/2017

Original : Blanco -Duplicado : color - Triplicado : color

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 117

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL A SU ORIGINAL TUVE A LA VISTA

8/2/2017

DSGGS FS. 13/21

USR FS. 28/29

22

FERNANDO DELGADO

INICIA DEMANDA.

Señor Juez:

JORGE GABRIEL TAIAH, abogado inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, por la representación que invisto y más abajo explicito de Lilus S.A., constituyendo domicilio procesal en el sito en la calle Tucumán 1438, Piso 4º, Oficina "402" (Tel.: 5217-6633/4/5/6 - Correo electrónico: jgta@fibertel.com.ar) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación Nº 102, con domicilio electrónico que denuncio Nº 20169386618, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.-

PERSONERIA.

Que conforme lo acredito con la fotocopia del testimonio del Poder General Judicial que acompaño, jurando ser la misma fiel y hallarse el mandato en vigencia, soy apoderado de LILUS S.A. (CUIT Nº 30-70901764-7), con domicilio en Avda. Corrientes Nº 1820, Piso 4º, Oficina "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En tal caracter, solicito ser tenido por presentado,

Que tal como surge de los correspondientes remitos, Nros. 12809, 13340 y 13376, la mercadería fue entregada por mi mandante a la transportista indicada por la Sra. Basualdo, conforme surge de los sellos insertos en cada uno de los remitos adjuntos. Sin embargo, a la fecha, la demandada no ha abonado el monto correspondiente a c/u de las facturas adjuntas y, con mucha paciencia, mi representada ha intentado, hasta la fecha, evitar llegar a esta instancia judicial con el objeto que honre las obligaciones a su cargo. A tales efectos, hemos intimado a la Sra. Basualdo de todas las maneras posibles (mail, teléfono, Carta Documento, Mediación), al pago de las facturas indicadas con más los intereses correspondientes con el fin de evitar la instancia que aquí nos ocupa y siguiendo expresas instrucciones emanadas de mi mandante. Sin embargo, nos vemos obligados a promover la presente demanda porque no hemos tenido respuesta alguna, no ha honrado las obligaciones oportunamente asumidas y, además, desde hace muchos meses hemos perdido todo tipo de contacto con la demandada. La Mediación previa obligatoria, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 24.573, se cerró sin acuerdo ante la

incomparecencia de la demandada, conforme surge del acta que se acompaña en sobre cerrado para su reserva en Secretaria, quedando expedita la vía judicial.

V.-

LIQUIDACION.

Conforme lo expuesto, reclamamos en base a los conceptos y montos que se discriminan a continuación:

- Factura Nº 7722	$ 43.912,23.-
- Intereses (T.A. Bco. Nación 12/11/2014 al 31/01/2017)	$ 26.990,87.-
- Factura Nº 8256	$ 35.178,75.-
- Intereses (T.A. Bco. Nación 10/02/2015 al 31/01/2017)	$ 19.454,02.-
- Factura Nº 8296	$ 2.698,30.-
- Intereses (T.A. Bco. Nación 18/02/2015 al 31/01/2017)	$ 1.477,39.-
- TOTAL:	**$ 129.711,56.-**

(Son pesos ciento veintinueve mil setecientos once con 56/100), con más los intereses a devengarse hasta el momento del efectivo pago.-

VI.-

DERECHO.

Fundo el que asiste a mi representada en las

normas del Código de Comercio, Doctrina y Jurisprudencia actualizadas y aplicables al caso que nos ocupa.-

VII.-

PRUEBA.

Ofrezco la siguiente:

1) *DOCUMENTAL*: Se acompaña conforme al siguiente detalle:

- Poder General Judicial;
- Bono de actuación profesional;
- Acta de cierre de Mediación;
- Tres (03) Facturas Nros. 7722, 8256 y 8296.-
- Tres (03) Remitos Nros. 12809, 13340 y 13376.-

2) *CONFESIONAL*: Se cite a la demandada a absolver posiciones y reconocer documental, a tenor del pliego que oportunamente se acompañará a la audiencia a designarse a tales efectos.-

3) *INFORMATIVA:* se ordene el libramiento de los siguientes oficios:

a) A Transporte RUT 38 (Pedernera Nº 2815 de C.A.B.A.), para que se expida sobre la autenticidad de los sellos insertos en

25

los remitos acompañados. Asimismo, informará sobre el modo, tiempo y lugar de entrega de la mercadería a la demandada que surge de los 3 Remitos Nros. 12809, 13340 y 13376 originales acompañados, cuyas correspondientes copias se adjuntarán al oficio para mayor ilustración.-

4) TESTIMONIAL: se cite a prestar declaración testimonial a las siguientes personas:

a) Sandra Karina Díaz, de profesión contadora pública, D.N.I. 21.923.193, domiciliada en Avda. Corrientes 1820, Piso 4º, Departamento "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

b) Federico Nicolás Sedano, empleado, D.N.I. 35.101.421, con domicilio en Avda. Corrientes 1820, Piso 4º, Departamento "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 333, último párrafo, del código de rito, sustituido por ley 25.488, vengo en legal tiempo y forma a poner de manifiesto los extremos que se pretenden probar con la declaración testimonial de las personas ofrecidas.

En tal sentido, se hace saber que ambos declararán respecto a la

facturación y todo lo concerniente a la instrumentación de la compraventa, pedidos, entrega de las mercaderías en general y, en particular, en el caso que nos ocupa con el demandado, formas, y el transporte de las mismas hacia su destino.-

5) PERICIA CONTABLE: se designe perito contador único de oficio a fin de que examinando los libros contables de mi mandante y del demandado, se expida sobre los siguientes puntos periciales:

1.- Si los libros de las partes son llevados en legal forma.-

2.- Si surge de ellos y/o de otra documentación que compulse evidenciada la relación comercial habida entre las partes.-

3.- Si surge de ellos y/o se verifican asentadas las Facturas objeto del presente.-

4.- Si de los libros contables de las partes surge pago alguno efectuado por el demandado con relación a dichas facturas.-

5.- Asimismo, si obran constancias que Lilus S.A. haya entregado la mercaderia consignada en cada factura.-

6.- En tal caso, practicará liquidación detallada, factura por factura, de la acreencia de mi representada.-

7.- Aporte todo otro dato que crea y/o estime de interés para dilucidar el caso que aquí nos ocupa.-

VIII.-

RESERVA CASO FEDERAL.

Atento verse en la especie comprometidos derechos de amplio raigambre constitucional como el derecho de defensa en juicio, derecho de propiedad, derecho a la seguridad jurídica, entre otros, que amparan a mi mandante, hago expresa reserva en los términos del art. 14 de la ley 48 de caso federal a fin de recurrir por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en resguardo de los mismos.-

IX.-

AUTORIZACIONES.

Autorizo para la compulsa del expediente -incluso en el caso que el mismo se encuentre *RESERVADO*- y para el retiro de cédulas, oficios, exhortos, mandamientos, copias, extracción de fotocopias, y para cualquier otro trámite que guarde relación con los presentes, incluído la notificación del estado del proceso, a los Sres. Jacobo Taiah y/o Carlos Darío Ybarra Vega y/o Beatriz Gliozzi y/o Patricio Glasberg y/o Marcelo Vanzini y/o quienes, cualquiera de ellos, en forma indistinta, designe/n a dichos efectos.-

X.-

PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, respetuosamente me presento ante V.S. y solicito:

1.- Ser tenido por presentado, por parte.-

2.- Por constituido el domicilio procesal y denunciado el domicilio electrónico. Por denunciado el domicilio real de mi representada.-

3.- Presente la prueba ofrecida.-

4.- Por efectuada la reserva de caso federal.-

5.- Presentes las autorizaciones conferidas.-

6.- Se confiera traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley.-

7.- Oportunamente, se haga lugar a la presente demanda, en todas sus partes, con expresa imposición de costas a la contraparte.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.

JORGE GABRIEL TAYAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 17

JUZG COM N°17 SEC N°34 01 Feb 17 10:27 .10. FIRMA DE LETRADO....COPIAS-CONSTE

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 08 de Febrero de 2017.IV

1-Por presentado, por parte a merito de la copia del poder acompañado y por constituído el domicilio legal indicado.

2-De conformidad con las pretensiones deducidas por el actor, se declara que corresponde a estas actuaciones el trámite de juicio **ORDINARIO** (cpr. 319).

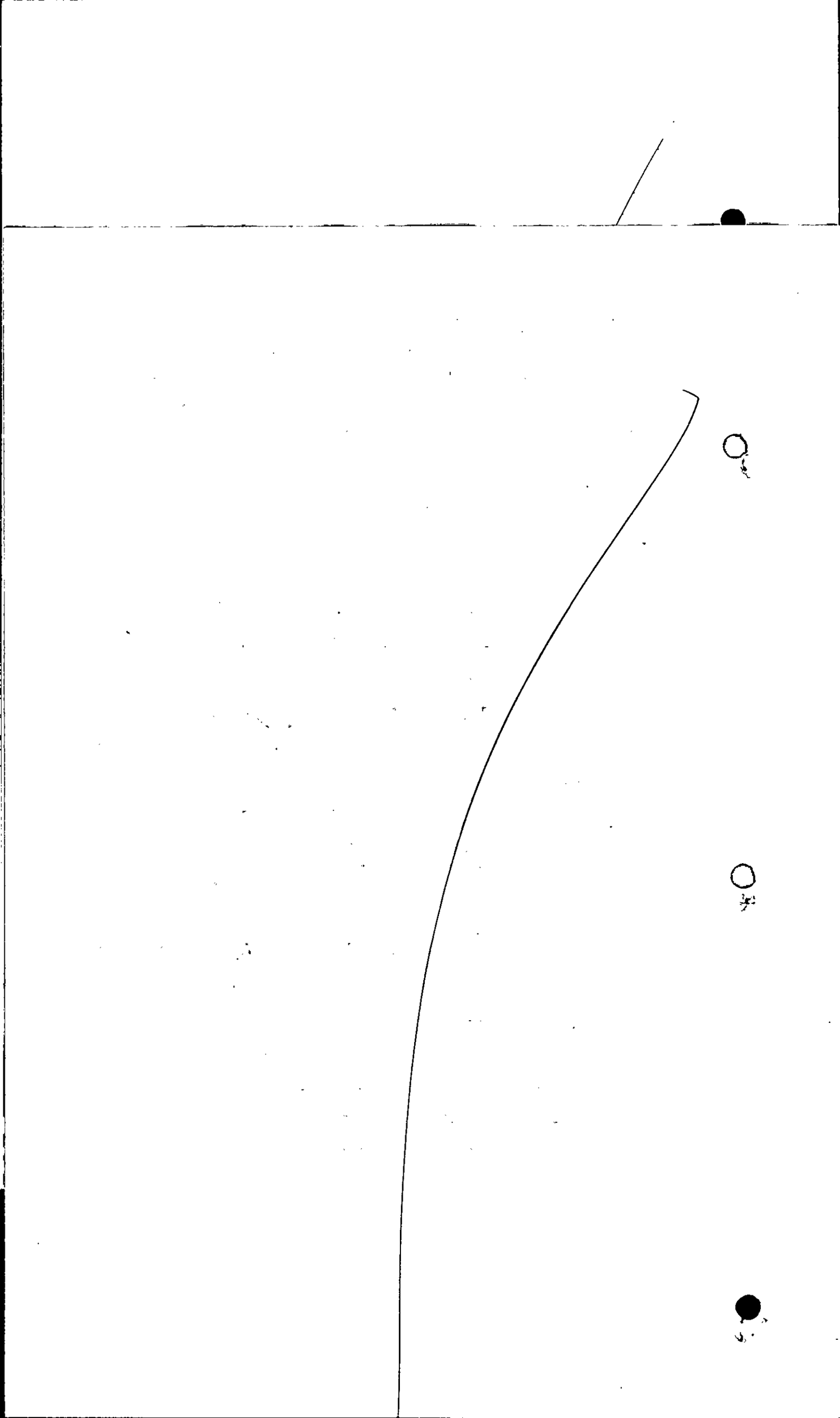
3-De la demanda, traslado al demandado para que comparezca y la conteste dentro de **18 (dieciocho)** días (cpr. 342 y 355). **Notifíquese**, en su caso conforme ley 22.172.

4-Hágase saber al actor que por celeridad y economía procesal, queda autorizado (cpr. 34: 5) sin necesidad de denuncia o petición previa, para:

a) Librar las cédulas necesarias en caso de resultar fallidas las anteriores en el nuevo domicilio que se consigne directamente.

b) Si fracasara la diligencia en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir alli, o no atender persona el llamado, o negarse a recibirla y de ser aquel al que la parte entiende como tal, librese nueva cedula o mandamiento **bajo responsabilidad de la parte actora,** sin que requiera peticion previa y bajo pena de nulidad en el supuesto de no cumplirse el requisito pre-anunciado.

tasa de justicia, sobre el capital y los intereses reclamados, calculados a la tasa activa del B.N.A., desde la fecha de mora, hasta la fecha (Ley 23.898: 4:a), asimismo, deberá practicar liquidación por el total, conforme con lo



dispuesto por la Acordada 20/92 de la CSJN, bajo apercibimiento ejecución.

Notifíquese por Secretaria.

7- Resérvese la documentación original.

8- Requiérase al letrado firmante agregar el bono previsto por la ley 23.187: 51, d.,

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

En el dia de la fecha se reservó la documentación bajo el sobre N° 97/2017 y se certificaron copias obrantes a fs. 5/12 que son fieles de sus originales reservados en Secretaría. Conste.-

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

le 2.17 19:07

AGORA

FERNANDO [illegible]

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

30

17000007407423
Zona

CO **Juzgado 17**

Fecha de emisión de la Cédula: 10/febrero/2017

Sr/a: LÍLUS S.A., JORGE GABRIEL TAIAH

Domicilio: 20169386618

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

17000007407423

unal: JUZGADO COMERCIAL 17 - sito en M.T. de Alvear 1840 - Piso 3° - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **97 / 2017** caratulado:
LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Qu[redacted] Ud. legalmente notificado
Fdo.: FERNANDO DELGADO, SECRETARIO

31

Banco Ciudad
De Buenos Aires

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 03316119

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUCIA ROSA S/ Ords.

Juzgado:

COMERCIAL Nº 17

Secretaría:

Nº 34

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº 2 (1) de la Ley Nº 23.898:

$ 4.012

b) Porcentaje 100 % de a) que se ingresa: $ 4.012.-

c) Multa artículo No 11: $ —

d) Total (b+c): $ 4.012.-

FERNANDO DUELGADO SECRETARIO

Son pesos: CUATRO MIL DOCE

Banco de la Ciudad Suc. 6 029 E895 22 MAY 2017

Nombre y apellido del declarante:

DOROS

Domicilio:

TUCUMAN 1, PISO 4º "402" - CABA.-

Observaciones:

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

CONSEJO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS
Impuesto: 445 TASAS JUDICIALES - CSJN
Importe: 4012.00 Depto: 046
M.Pago: 00 EFECTIVO

GABRIEL TAIAH
ABOGADO
T°032 F°188 C.P.A.C.F.

Lugar y fecha: BS. AS., 22/05/2017.-

(1) Consignar el artículo que corresponda.



32

CUMPLIMENTA. PRACTICA LIQUIDACION. ACREDITA PAGO TASA DE JUSTICIA.

Señor Juez:

JORGE GABRIEL TAIAH, abogado inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, por la representación acreditada de Lilus S.A., manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4º, Oficina "402" (Tel.: 5217-6633/4/5/6 - Correo electrónico: jgta@fibertel.com.ar) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación Nº 102, con domicilio electrónico denunciado Nº 20169386618, en los autos caratulados **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ ORDINARIO" (Expte. Nº 97/17)**, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo en legal tiempo y forma a dar cumplimiento con lo dispuesto en el punto 6 de la providencia dictada el 08/02/2017, practicando la liquidación correspondiente, a saber:

- Factura Nº 7722	$ 43.912,23.-
- Intereses (T.A. Bco. Nación 12/11/2014 al 16/05/2017)	$ 30.402,85.-
- Factura Nº 8256	$ 35.178,75.-
- Intereses (T.A. Bco. Nación 10/02/2015 al 16/05/2017)	$ 22.187,41.-
- Factura Nº 8296	$ 2.698,30.-
- Intereses (T.A. Bco. Nación 18/02/2015 al 18/04/2017)	$ 1.687,04.-
- TOTAL:	**$ 136.066,58**

(Son pesos ciento treinta y seis mil sesenta y seis con

58/100), con más los intereses a devengarse hasta el momento del efectivo pago.-

En tal inteligencia, el monto que debe abonarse en concepto de tasa de justicia asciende a la suma de $ 4.082 (pesos cuatro mil ochenta y dos), de los cuales la suma de $ 70 (pesos setenta) ya ha sido abonada al promover estos actuados.

En consecuencia, conforme la liquidación practicada, acredito el depósito de la suma de $ 4.012 (pesos cuatro mil doce) en concepto de tasa judicial, a sus efectos.

Por lo expuesto, solicito se tenga por practicada la liquidación precedente y por acreditado el depósito, conforme constancia adjunta, en concepto de tasa de justicia, a sus efectos.-

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 117

JUZG COM N°17 SEC N°34 23 May 17 08:38 FIRMA DE LETRADO..... QUEDA CONSTE

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 29 de Mayo de 2017. AVJ

Con el importe consignado en el timbrado adjunto, declárase satisfecha la tasa judicial devenganda en autos.-

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

Juz. Comercial 17, Sec. 34

M.T. 3º

D

MEDIADOR SE PRESENTA – DESIGNA PATROCINIO – CONSTITUYE DOMICILIO – AUTORIZA – SOLICITA

Señor Juez:

Patricia Valeria Arechaga, Mediadora, M.J.N. N° 001, con domicilio real en Tucumán 1424, Piso 5° "B", con el patrocinio de la Dra. María Beatriz Cracco, Abogada, T° 105 F° 662 del CPACF, CUIT 27-21099324/5, monotributista, constituyendo domicilio procesal en Viamonte 965, Piso 3º "B", C.A.B.A., Zona 126, Tel. 4328-5584 y domicilio electrónico en 27210993245, en los autos caratulados **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ORDINARIO",** Expte. 97/17, a V. S. me presento y respetuosamente digo:

I- SE PRESENTA:

Que he intervenido en la instancia previa entre las partes, de realización obligatoria, conforme lo normado por la ley 26.589, en la cual no ha sido posible el arribo a un acuerdo conciliatorio, tal como se desprende del acta oportunamente acompañada.

II- DESIGNA PATROCINIO:

Que vengo por el presente a designar como mi Abogada Patrocinante, en el presente expediente, a la Dra. María Beatriz Cracco, Abogada, T° 105 F° 662 del CPACF.

III- CONSTITUYE DOMICILIO:

Que constituyo domicilio procesal en el ut supra mencionado y asimismo informo que la CUIL, a la cual esta asociada la dirección electrónica mariacracco@gmail.com, es el Nº **27-21099324/5.**

Así también vengo a solicitar que los datos Ut Supra denunciados, sean incorporados y validados en el sistema informático.

IV- AUTORIZA:

Juz. Comercial 17, Sec. 34

M.T. 3º

D

Así también vengo por el presente a autorizar a la Dra. Vanina Anabel Bissone DNI 28.640.636, a sacar fotocopias, efectuar desgloses, retirar y diligenciar cédulas, oficios y mandamientos inclusive ley 22.172, tomar vista al expediente, y cualquier otro acto tendiente a compulsar el procedimiento.

V- PETITORIO

Se me tenga por presentado con el patrocinio indicado, por constituidos los domicilios, se proceda a la validación solicitada y se tenga presente la autorización conferida.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Maria Beatriz Cracco
Abogada
T° 105 F° 662 CPACF

CAJA FORENSE COMERCIAL
M. RECEPT. M.T. 1340

13 JUL 17 12:28

Con FIRMA DEL LETRADO

María Elena Aimi
Jefe de Despacho

RECIBIDO
13 JUL 2017
JUZGADO COMERCIAL N° 17
SECRETARIA N° 34

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 14 de julio de 2017.- **E.B.**

Hágase saber que desde el primer día hábil del mes de mayo de 2015 es obligatorio para todos los expedientes en trámite el ingreso de las copias digitales que integran la presentación en papel (escrito, diligencias, documentación, anexos, etc.); las que tienen carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad (Art. 4 y 5 de la Ac. 3/2015 CSJN).-

Sin perjuicio de ello, provéase la presentación a despacho en los siguientes términos:

Por presentada en el carácter invocado y por constituído el domicilio legal indicado.-

Téngase presente el domicilio electrónico denunciado.-

Téngase presentes las autorizaciones conferidas, con el alcance solicitado.-

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

Juz. Com. 17, Sec. 34

M.T. 3º

D

SOLICITA

Señor Juez:

María Beatriz Cracco, Abogada, T° 105 F° 662 del CPACF, Patrocinante de la Mediadora Dra. P. V. Arechaga; CUIT 27-21099324/5, monotributista, con domicilio procesal en Viamonte 965, Piso 3º "B", C.A.B.A., Zona 126, Tel. 4328-5584 y electrónico en 27210993245, en los autos caratulados **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ORDINARIO",** Expte. 97/17, a V. S. respetuosamente digo:

Que vengo a informar, que oportunamente he constituido domicilio electrónico en el Nº **27210993245** (fs. 34), el que se tuvo presente mediante el proveído de fs. 35.

Por lo ut supra expuesto, vengo a solicitar que los datos oportunamente denunciados, sean vinculados a los presentes actuados.

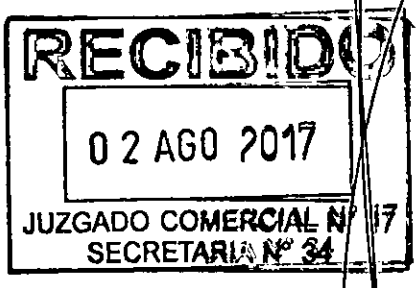
Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

María Beatriz Cracco
Abogada
T° 105 F° 662 CPACF

CAMARA COMERCIAL
M. RECEPT. M.T. 1346
2 AGO 17 09 26
FIRMA DE LETRADO

CONSTE
Tomas D. Terán Gallo
Prosecretario Administrativo



FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 04 de agosto de 2017.- **E.B.**

Hágase saber que desde el primer día hábil del mes de mayo de 2015 es obligatorio para todos los expedientes en trámite el ingreso de las copias digitales que integran la presentación en papel (escrito, diligencias, documentación, anexos, etc.); las que tienen carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad (Art. 4 y 5 de la Ac. 3/2015 CSJN).-

Sin perjuicio de ello, provéase la pieza a despacho en los siguientes términos:

Hágase saber a la presentante que los datos denunciados ya fueron vinculados a la causa oportunamente.-

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

CARDIGONTE

de Todo Gestiones S.A.

Lavalle 1388 - (1048) Capital Federal
Tel.: (011) 4371-4461 Líneas rotativas - Fax: 4372-6788
E-mail:gestiones@cardigonte.com
Internet: http//www.cardigonte.com
I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO

X

DETALLE DE GESTION

Nº 00034563

32

FECHA 28 | 02 | 17

C.U.I.T.: 30-71178306-3
ING. BRUTOS (C.M.): 901-317309-4
INICIO DE ACTIVIDADES: 01/04/2011

Sr./Dr.: Tatah Jacobo Nº Cte.: 14859

Domicilio: Tel.: C.P.:

Asu[illegible]/Autos: Lilus S.A.

c/ Dasuldo Luisina s/ Ordinario

I.V.A. Exento ☐ No Resp. ☐ Cons. Final ☐ Resp. Insc. ☐ Resp. No Insc. ☐ C.U.I.T.:

Acepto lo Enunciado al Dorso

NOTA:

Cant.	DOCUMENTOS SOLO SOMETIDOS A ENVIOS	
1	envio cbd a Concepcion Tucuman	$ 100
		$ 798
		$ 898

CONDICION

ORIGINAL: Blanco - DUPLICADO: Verde - TRIPLICADO: Celeste

Fecha de impresión: Agosto de 2017 - Desde 0003[illegible]

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

* TODA DOCUMENTACIÓN QUE NO PUDIESE SER ENVIADA POR RAZONES EXTERNAS A NUESTRA EMPRESA, QUE NO HUBIERAN PODIDO PREVERSE O QUE, PREVISTAS, FUERAN INEVITABLES O IMPEDIMENTOS AJENOS A SU VOLUNTAD (TANTO EN CASOS DE FUERZA MAYOR COMO DE CASOS FORTUITOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, ACTOS DE GOBIERNO O DE LA ADMINISTRACIÓN, HUELGAS LABORALES PROPIAS O DE TERCEROS, CIERRES PATRONALES, DESÓRDENES CIVILES, TERREMOTOS Y/O CUALESQUIERA OTROS DESASTRES NATURALES, DEMORAS EN ENTES OFICIALES, ETC.) SERAN DEVUELTAS AL CLIENTE CON MAS EL REINTEGRO EN EFECTIVO DEL IMPORTE ABONADO PARA EL ENVÍO DE LA MISMA, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE RESARCIMIENTO.

* TODA DOCUMENTACIÓN NO CONFECCIONADA POR NUESTRA EMPRESA SERA ENVIADA SIN NINGUNA CORRECCIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.

* LOS IMPORTES RECIBIDOS POR EL SERVICIO SOLICITADO POR EL CLIENTE SE LIMITAN Y CORRESPONDEN AL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA ANTE ENTES OFICIALES, PÚBLICOS Y/O PRIVADOS

* LA EMPRESA DESCONOCE Y NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO Y LOS EFECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA, LA QUE SERA DESPACHADA POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DEL CLIENTE SOLICITANTE DEL SERVICIO.

* A PARTIR DE LOS 180 DÍAS DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE COMPROBANTE, LA EMPRESA DESTRUIRA TODA DOCUMENTACIÓN NO RETIRADA POR EL CLIENTE RELACIONADA CON LOS ENVÍOS PENDIENTE POR RAZONES DE ESPACIO FÍSICO Y SEGURIDAD EN LA CONFIDENCIALIDAD EVENTUAL QUE ESTOS PRESENTEN.

* NO SE PODRÁ RETIRAR O RECLAMAR SIN EL PRESENTE COMPROBANTE ORIGINAL SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR.

* LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN QUEDA SUJETA A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD DESTINATARIA Y PODRÁ SER RETIRADO POR EL CLIENTE SI LOS MISMOS NO PRESENTAN SALDOS PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA. PUDIENDO SER REAJUSTADOS.

* CUANDO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ENVÍO SEA NECESARIA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SUMINISTRAR EL CLIENTE A LA EMPRESA, LAS OBLIGACIONES DE ENVÍO DE ESTA ÚLTIMA (LA EMPRESA) QUEDARÁN SUSPENDIDAS Y SUPEDITADAS HASTA QUE DICHA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN SEA SUMINISTRADA POR ESCRITO A LA EMPRESA EN LAS OFICINAS DE LA MISMA Y CUMPLIMENTEN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA SU ACEPTACIÓN POR EL ENTE, ÓRGANO Y/O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA DESTINATARIO DEL ENVÍO ENCOMENDADO POR EL CLIENTE.

* LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SERÁN INTERRUMPIDOS HASTA QUE EL CLIENTE CUMPLIMENTE LA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DESEMPEÑO DEL ENVÍO, Y DICHOS PLAZOS SE REANUDARAN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A QUE EL CLIENTE CUMPLIMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA CONCRETAR EL ENVÍO ENCOMENDADO A LA EMPRESA. EN TAL CASO, LA EMPRESA COMUNICARÁ AL CLIENTE EL IMPEDIMENTO Y ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SEGUIR CON EL CUMPLIMIENTO DEL ENVÍO LO ANTES POSIBLE, MANTENIENDO INFORMADO REGULARMENTE AL CLIENTE DE SU SITUACIÓN. EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN OCASIONADO POR LAS ANTERIORES CAUSAS NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

* SI POR CUALQUIER MOTIVO AJENO A LA VOLUNTAD, CONDUCTA O DILIGENCIA DE ÉSTA EMPRESA EL ENVÍO A QUE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO PUDIERE CUMPLIRSE EN TIEMPO Y FORMA, LE SERÁ REEMBOLSADO AL CLIENTE LA TOTALIDAD DEL MONTO ABONADO PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE CORRESPONDENCIA INCURRIDOS. SIN EMBARGO, SI EL SERVICIO CONFIADO SE FRUSTRARE POR RESPONSABILIDAD DE PERSONAL O CORRESPONSALES DE LA EMPRESA, ÉSTA REINTEGRARÁ AL CLIENTE (ADEMÁS DEL ÍNTEGRO MONTO DEL PRECIO ABONADO CONFORME ÉSTA FACTURA) OTRA SUMA IGUAL EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.

NO SE DEVUELVEN LAS FOTOCOPIAS U ORIGINALES APORTADOS PARA LA CONFECCIÓN DE DATOS.

CON MI FIRMA ME NOTIFICO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECEDENTES.

39

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO.

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado patrocinante de los actores, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102, en los autos caratulados: **"LILUS S.A C/BASUALDO LUISINA REBECA" EXP N° COM 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Que vengo a acreditar el diligenciamiento de la cédula enviada a Concepcion de Tucuman,domicilio denunciado del demandado citado supra BASUALDO LUISINA REBECA , librada en los términos de la ley 22.172, solicitando se tenga ello presente adjunto comprobante de pago de CARDIGONTE S.A ; agréguese la misma a estos actuados, a sus efectos,

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

JORGE G. TAIAH
ABOGADO
T°32 F°163 C.P.A.C.F.

PRESENTADO EN SECRETARIA
28/9/17
13:15 HS.
COPIAS DOY FE.

MA. FLORENCIA

Tucumán

LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY 22.172

CARDIGONTI OFICINA CENTRAL

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 17 Secretaría 34
Marcelo T. de Alvear 1840 P:3°, Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INST. EN LO COMERCIAL - SEC. N°34 - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA - N° 17

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sr.: BASUALDO LUISINA REBECA
Domicilio: 24 de Septiembre 2344. Concepción. Provincia de Tucumán

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	97/2017 Exp.N°	Zona	C Fuero	17 Juz.	34 Sec.	SI Copias	NO Pers.	NO Obs:

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ Ordinario (Cobro de Facturas)"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** Buenos Aires, 08 de Febrero de 2017.IV 1-Por presentado, por parte a mérito de la copia del poder acompañado y por constituído el domicilio legal indicado. 2- De conformidad con las pretensiones deducidas por el actor, se declara que corresponde a estas actuaciones el trámite de juicio ORDINARIO (cpr. 319). 3- De la demanda, traslado al demandado para que comparezca y la conteste dentro de 18 (dieciocho) días (cpr. 342 y 355). Notifíquese, en su caso conforme ley 22.172.

Se acompañan copias de demanda y de documentacion
Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de septiembre de 2017.

VALLE 1388 - Cap. Fed. (1048) Tel.: 4371-4461 Líneas Rotativas Fax: 4372-6788

14859/102283

09 OCT 2017

Recibido hoy ____ de ____ de ____

A fs. 11 30 para su cumplimiento, pase al Oficial Notificador

Sr. Hugo Fedraza

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 200 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

CONCEPCION, 10 de Octubre de 2.017 ~~En~~ la fecha siendo hs. 8 45 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio indicado a: Basualdo Luisina Rebeca.

Al no haberlo encontrado, ~~recibio una persona de la casa que dijo llamarse~~ y al no acudir persona alguna a mis llamados, fijé copia de Cedula en la puerta. - Art. 157 Procesal. - Testado 13 palabras No Vale. -

HUGO A. FEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COLEGIO DE ESCRIBANOS Y NOTIFICADORES TUCUMAN CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

LEY 22.172

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 17 Secretaría 34
Marcelo T. de Alvear 1840 P:3°, Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL REPUBLICA ARGENTINA SECRETARIA Nº 34 CAPITAL FEDERAL

SELLO DEL FUERO

Sr.: BASUALDO LUISINA REBECA
Domicilio: 24 de Septiembre 2344. Concepción. Provincia de Tucumán

DENUNCIADO

CARACTER:
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	97/2017 Exp.N°	Zona	C Fuero	17 Juz.	34 Sec.	SI Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ Ordinario (Cobro de Facturas)"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** Buenos Aires, 08 de Febrero de 2017.IV 1-Por presentado, por parte a merito de la copia del poder acompañado y por constituído el domicilio legal indicado. 2- De conformidad con las pretensiones deducidas por el actor, se declara que corresponde a estas actuaciones el trámite de juicio ORDINARIO (cpr. 319). 3- De la demanda, traslado al demandado para que comparezca y la conteste dentro de 18 (dieciocho) días (cpr. 342 y 355). Notifíquese, en su caso conforme ley 22.172.

Se acompañan copias de demanda y de documentacion
Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de septiembre de 2017.

JORGE GASTON TAIANA
C.P.A.C.F. T° 102 F° 198
C.A.S.I. T° 18 F° 117

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 200 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.



43

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO.

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado patrocinante de los actores, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102, en los autos caratulados: **"LILUS S.A C/BASUALDO LUISINA REBECA" EXP Nº COM 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Que vengo a acreditar el diligenciamiento de la cédula enviada a Concepcion de Tucuman, librada en los términos de la ley 22.172, solicitando se tenga ello presente.

Agréguese la misma a estos actuados, a sus efectos.-

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 32 F° 188
C.A.S.I.U. T° 16 F° 17

JUZG. NAC. DE 1ª INSTANCIA
COMERCIAL N° 3 - SEC. 3

17 NOV 28 11

MARIANA GRANDI
SECRETARIA

FIRMA LETRADO
COPIAS - COPIAS

44

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 3

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2017. AGC.-

Por recibido. Toda vez que los autos "Lilus S.A. c/ Basualdo Luisana Rebeca s/ ordinario" tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial n° 17, Secretaría n° 34, tal como surge del sistema LEX100, remítanse las piezas que anteceden a la prenombrada judicatura.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Fernando Martin Pennacca
Juez

USO OFICIAL

RECIBIDO

04 DIC 2017

JUZGADO COMERCIAL N° 17
SECRETARIA N° 34

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2017.- **E.B.**

Por recibido.-

Hágase saber que desde el primer día hábil del mes de mayo de 2015 es obligatorio para todos los expedientes en trámite el ingreso de las copias digitales que integran la presentación en papel (escrito, diligencias, documentación, anexos, etc.); las que tienen carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad (Art. 4 y 5 de la Ac. 3/2015 CSJN).-

Cumplido ello, peticiónese.-

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

17134

116

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 de Capital Federal

SE DECRETE REBELDÍA

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado patrocinante de los actores, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102, en los autos caratulados: **"LILUS S.A C/BASUALDO LUISINA REBECA" EXP N° COM 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Que atento encontrarse la demandada Luisina Rebeca Basualdo debidamente notificada de acuerdo a la cédula ley 22.172 acompañada por esta parte, con fecha 10 de Octubre de 2017 sin que hubiera contestado demanda, solicita se decrete la rebeldía de la misma, en los términos del art. 59 del CPCC.

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F T° 32 F° 188
C.A.S.I T° 18 F° 117

JUZG. COM. Nº 9 21 Dic 17 12:45 FIRMA EL INMUEB... CUERPO... FOJ.

CLAUDIO F. MARIANOVIC TELLEZ
SECRETARIO

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala F - Juzgado Nº 17 - Secretaría Única - Justicia Nacional Federal

Expediente en Letra

COM 97/2017

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

Oficina Actual JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA Nº 34

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Actuaciones Públicas del Expediente

No hay actuaciones públicas para mostrar

Volver

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 de Capital Federal - Juzgado

97/2017 LILUS S.A. C/ BASUALDO LUISINA REBECA.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2017 - BL

Toda vez que de la compulsa del sistema informático surge que los autos a los que se encuentra dirigida la pieza que antecede tramitan por ante el Juzgado Comercial N° 17 Secretaría N° 34, remítase la misma a dicho tribunal sirviendo la presente de atenta nota de envío.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

USO OFICIAL

RECIBIDO

09 FEB 2018

JUZGADO COMERCIAL N° 17
SECRETARIA N° 34

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 14 de febrero de 2018.- **E.B.**

Por recibido.-

De modo previo, sirva el presentante cumplir con el requerimiento cursado a fs. 45.-

Cumplido, peticiónese.-

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017.MFD. fs 153

Y VISTOS:

Proveyendo a fs. 46: De conformidad a lo solicitado, constancias de autos e incomparecencia de la demandada Luisina Rebeca Basualdo a estar a derecho en término, no obstante estar debidamente notificada, tal como surge de fs. 41/2, declárasela rebelde en los términos del art. 59 C.P.N. Notifíquese.

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº COM 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 06 de julio de 2018.MFD.

Habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 310 inc. 1) C.P.N., desde el auto de fs. 50 -de fecha 14 de febrero de 2017.- sin que se registrara acto alguno impulsorio del procedimiento, se resuelve: Declarar operada en autos la caducidad de la instancia, con costas a la parte accionante.

Notifíquese por Secretaría.

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

En 10/01/18 a las 12:41 h. se envió notificación electrónica a Actora (rs_51)

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

SL

REVOCATORIA. APELACION EN SUBSIDIO. ART.360

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado patrocinante de los actores, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102, en los autos caratulados: **"LILUS S.A C/BASUALDO LUISINA REBECA" EXP N° COM 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Que contra la resolución de fecha que decreta la caducidad de instancia en estos actuados, vengo a deducir recurso de reposición a fin de que V.S. revoque por contrario imperio el decisorio en crisis. Apelo en subsidio.

Fundo el recurso en el error incurrido por la Magistratura consistente en comenzar a contar el plazo de caducidad desde una fecha incorrecta, ya que señala que la última actividad impulsoria data del 14 de febrero de 2017, cuando en realidad la misma es de fecha 14 de febrero de 2018.

El Tribunal ha incurrido en tal error en función de que el auto que decretara la rebeldía de la demandada está fechado por error el 14 de febrero de 2017, cuando debió decir 14 de febrero de 2018, ya que el escrito que así lo pide data del 2018 e incluso el auto que resuelve la petición fue firmado por V.S. en el 2018 como surge del alta en la página web del Poder Judicial.

Basta dar una lectura a los escritos antecedentes para advertir el error,.

En consecuencia, solicito sin más se revoque el decisorio y firme el mismo, se fije la audiencia prevista en el art 360 del ritual.

En subsidio, se conceda apelación.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 117

PRESENTADO EN SECRETARIA
.....C..... FIRMA LETRADO
11/07/18
SIENDO LAS11:30.....HS.
.....5..... COPIAS: Conste.-

Ma. FLORENCIA DAMENO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº COM 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 11 de julio de 2018.MFD.

Y VISTOS:

1. Se presentó la actora interponiendo revocatoria contra la providencia de fs. 51 que dispuso la caducidad de las presentes actuaciones.

Arguyó que se consignó erróneamente el año en que fue suscripta la providencia de fs. 50, razón por la cual el plazo previsto en el art. 310:1 C.P.N. no se encuentra cumplido.

2. Analizadas las constancias de autos se advierte que se incurrió en error al indicar la fecha en que se firmó la providencia de fs. 50, razón por la cual corresponde hacer lugar a la revocatoria interpuesta.

En efecto, toda vez que la providencia obrante a fs. 50 fue suscripta con fecha 14 de febrero de 2018, el plazo previsto en el art. 310:1 C.P.N. no se aprecia cumplido.

3. Por las consideraciones precedentemente expuestas, se

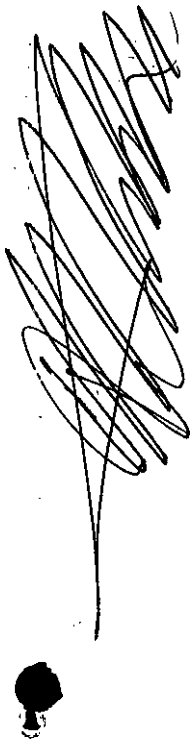
54

resuelve: Hacer lugar a la revocatoria interpuesta y dejar sin efecto la providencia de fs. 51.

Aclarar la providencia de fs. 50 en el sentido que donde dice "2017" debe leerse "2018".

Firme que se encuentre la providencia de fs. 50, se proveerá.

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ



CARDIGONTE

de Todo Gestiones S.A.

X

DETALLE DE GESTION

Nº 00088770 55

Lavalle 1388 - (1048) Capital Federal
Tel.: (011) 4371-4461 Líneas rotativas - Fax: 4372-6788
E-mail:gestiones@cardigonte.com
Internet: http//www.cardigonte.com

I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO

FECHA 01/11/18

C.U.I.T.: 30-71178306-3
ING. BRUTOS (C.M.): 901-317309-4
INICIO DE ACTIVIDADES: 01/04/2011

Sr./Dr.: TRIBUNAL Nº Cte.: 14852

Domicilio: Tel.: C.P.:

Asunto/Autos: LIVS SA

c/ DESARROLLISTAS S.A. s/ ORD.

I.V.A. Exento ☐ No Resp. ☐ Cons. Final ☐ Resp. Insc. ☐ Resp. No Insc. ☐ C.U.I.T.:

Acepto lo Enunciado al Dorso

NOTA:

Cant. DOCUMENTOS SOLO SOMETIDOS A ENVIOS

1 (EXHIBO) CEDULA CON COPIA

CONDICIONAL

RECIBO $ 330.-

$ 1000.-

1330

TRIBUNAL DE TASACIONES JUDICIALES
CASTOS, HONORARIOS
Y CORRESPONDENCIA

Total $ 1330.-

CONDICIONAL
FERIA JUDICIAL

ORIGINAL: Blanco - DUPLICADO: Rosa - TRIPLICADO: Amarillo

Fecha de impresión: Diciembre de 2017 - Desde 00085001 al 00090000

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

* TODA DOCUMENTACIÓN QUE NO PUDIESE SER ENVIADA POR RAZONES EXTERNAS A NUESTRA EMPRESA, QUE NO HUBIERAN PODIDO PREVERSE O QUE, PREVISTAS, FUERAN INEVITABLES O IMPEDIMENTOS AJENOS A SU VOLUNTAD (TANTO EN CASOS DE FUERZA MAYOR COMO DE CASOS FORTUITOS, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, ACTOS DE GOBIERNO O DE LA ADMINISTRACIÓN, HUELGAS LABORALES PROPIAS O DE TERCEROS, CIERRES PATRONALES, DESÓRDENES CIVILES, TERREMOTOS Y/O CUALESQUIERA OTROS DESASTRES NATURALES, DEMORAS EN ENTES OFICIALES, ETC.) SERAN DEVUELTAS AL CLIENTE CON MAS EL REINTEGRO EN EFECTIVO DEL IMPORTE ABONADO PARA EL ENVÍO DE LA MISMA, SIN NINGÚN OTRO TIPO DE RESARCIMIENTO.

* TODA DOCUMENTACIÓN NO CONFECCIONADA POR NUESTRA EMPRESA SERA ENVIADA SIN NINGUNA CORRECCIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA.

* LOS IMPORTES RECIBIDOS POR EL SERVICIO SOLICITADO POR EL CLIENTE SE LIMITAN Y CORRESPONDEN AL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA ANTE ENTES OFICIALES, PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

* LA EMPRESA DESCONOCE Y NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO Y LOS EFECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA, LA QUE SERA DESPACHADA POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DEL CLIENTE SOLICITANTE DEL SERVICIO.

* A PARTIR DE LOS 180 DÍAS DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE COMPROBANTE, LA EMPRESA DESTRUIRA TODA DOCUMENTACIÓN NO RETIRADA POR EL CLIENTE RELACIONADA CON LOS ENVÍOS PENDIENTE POR RAZONES DE ESPACIO FÍSICO Y SEGURIDAD EN LA CONFIDENCIALIDAD EVENTUAL QUE ESTOS PRESENTEN.

* NO SE PODRÁ RETIRAR O RECLAMAR SIN EL PRESENTE COMPROBANTE ORIGINAL SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR.

* LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN QUEDA SUJETA A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD DESTINATARIA Y PODRÁ SER RETIRADO POR EL CLIENTE SI LOS MISMOS NO PRESENTAN SALDOS PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA. PUDIENDO SER REAJUSTADOS.

* CUANDO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ENVÍO SEA NECESARIA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SUMINISTRAR EL CLIENTE A LA EMPRESA, LAS OBLIGACIONES DE ENVÍO DE ESTA ÚLTIMA (LA EMPRESA) QUEDARÁN SUSPENDIDAS Y SUPEDITADAS HASTA QUE DICHA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN SEA SUMINISTRADA POR ESCRITO A LA EMPRESA EN LAS OFICINAS DE LA MISMA Y CUMPLIMENTEN LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA SU ACEPTACIÓN POR EL ENTE, ÓRGANO Y/O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA DESTINATARIO DEL ENVÍO ENCOMENDADO POR EL CLIENTE.

* LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SERÁN INTERRUMPIDOS HASTA QUE EL CLIENTE CUMPLIMENTE LA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DESEMPEÑO DEL ENVÍO, Y DICHOS PLAZOS SE REANUDARAN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A QUE EL CLIENTE CUMPLIMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O MATERIAL Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIO PARA CONCRETAR EL ENVÍO ENCOMENDADO A LA EMPRESA. EN TAL CASO, LA EMPRESA COMUNICARÁ AL CLIENTE EL IMPEDIMENTO Y ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SEGUIR CON EL CUMPLIMIENTO DEL ENVÍO LO ANTES POSIBLE, MANTENIENDO INFORMADO REGULARMENTE AL CLIENTE DE SU SITUACIÓN. EL PERÍODO DE INTERRUPCIÓN OCASIONADO POR LAS ANTERIORES CAUSAS NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

* SI POR CUALQUIER MOTIVO AJENO A LA VOLUNTAD, CONDUCTA O DILIGENCIA DE ÉSTA EMPRESA, EL ENVÍO A QUE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO PUDIERE CUMPLIRSE EN TIEMPO Y FORMA, LE SERÁ REEMBOLSADO AL CLIENTE LA TOTALIDAD DEL MONTO ABONADO PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE CORRESPONDENCIA INCURRIDOS. SIN EMBARGO, SI EL SERVICIO CONFIADO SE FRUSTRARE POR RESPONSABILIDAD DE PERSONAL O CORRESPONSALES DE LA EMPRESA, ÉSTA REINTEGRARÁ AL CLIENTE (ADEMÁS DEL ÍNTEGRO MONTO DEL PRECIO ABONADO CONFORME ÉSTA FACTURA) OTRA SUMA IGUAL EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL.

NO SE DEVUELVEN LAS FOTOCOPIAS U ORIGINALES APORTADOS PARA LA CONFECCIÓN DE DATOS.

CON MI FIRMA ME NOTIFICO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECEDENTES.

ACREDITO DILIGENCIAMIENTO DE CÉDULA.-

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado patrocinante de los actores, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102, en los autos caratulados: **"LILUS S.A C/BASUALDO LUISINA REBECA" EXP Nº COM 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Que vengo a acreditar el diligenciamiento de la cédula enviada a Concepcion de Tucuman,domicilio denunciado del demandado citado supra BASUALDO LUISINA REBECA, librada en los términos de la ley 22.172, solicitando se tenga ello presente adjunto comprobante de pago de CARDIGONTE S.A; agréguese la misma a estos actuados, a sus efectos,

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
Tº32 Fº188 C.P.A.C.F.

JUZGADO COMERCIAL N° 17
SECRETARIA N° 34

NOV 18 02 12 35

[illegible] TADO
S.CORIA - CONSTE

Ma. Florencia Carmeno
Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 05 de noviembre de 2018.- **E.B.**

Hágase saber que desde el primer día hábil del mes de mayo de 2015 es obligatorio para todos los expedientes en trámite el ingreso de las copias digitales que integran la presentación en papel (escrito, diligencias, documentación, anexos, etc.); las que tienen carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad (Art. 4 y 5 de la Ac. 3/2015 CSJN), ***particularmente en el caso la constancia de fs. 55.-***

Sin perjuicio de ello, provéase la presentación que antecede en los siguientes términos:

Agréguese la constancia acompañada.-

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Fecha Emisión: 13/11/2018 05:16

Se deja constancia que el usuario JORGE GABRIEL TAIAH CUIT/CUIL (20169[illegible]618) al ejecutar la busqueda de Notificaciones Electronicas con los siguientes parametros:

Cámara:				Oficina:	
Nro. Expediente:		Año Expediente:		Descripción:	
Fecha Desde:	01/11/18	Fecha Hasta:	13/11/2018	Ubicación:	En bandeja principal
Carátula:					
Origen:	Propio	Destino:	A juzgado	Estado:	Enviado

Obteniene los resultados que se listan a continuacion:

Descripción	Fojas	Expediente	Fecha Ingreso	Autor	Destinatario	Estado	Tipo
ACREDITO DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO (Parte 1 de 2)	1	COM 014872/2014 SMARTTECH SUDAMERICA S.R.L. c/ SMARTTECH SERVICIOS DE TESTE E SIMULACOES LTDA s/ORDINARIO JUZGADO COMERCIAL 14 -	2018-11-02 12:00:00	JORGE GABRIEL TAIAH	JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA Nº 11	Enviado Gestionado	Copia Escrito
ACREDITO DILIGENCIAMIENTO DE CÉDULA	1	COM 000097/2017 LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA Nº 34	2018-11-02 12:00:00	JORGE GABRIEL TAIAH	JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA Nº 34	Enviado Gestionado	Copia Escrito
MANIFIESTO. SOLICITO SE LIBRE EDICTO	1	CIV 091705/2016 TAIAH, MICHELLE CLOE Y OTRO c/ CEREGHETTI, ENRIQUE OMAR s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC. TRAN. SIN LESIONES)	2018-11-02 12:00:00	JORGE GABRIEL TAIAH	JUZGADO CIVIL 63	Enviado Gestionado	Copia Escrito

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
T°32 F°188 C.P.A.C.F.

Total de Notificaciones: 23

59.

ACREDITA. ACOMPAÑA CERTIFICADO DE VISUALIZACIÓN.

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado patrocinante de los actores, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102, en los autos caratulados: **"LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO" EXP Nº 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Que atento lo requerido por V.S. viene por el presente a acreditar haber subido al sistema copia digitalizada de escrito de fs. 55. Acompaña certificado de visualización.

Proveer de conformidad

Será Justicia.

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
Tº32 Fº188 C.P.A.C.F.

JUZGADO COMERCIAL Nº 17
SECRETARIA Nº 34
NOV 18 20 12:41
PERDIDA DE LETRADO
5 COPIAS - CONSTE
FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2018.- **E.B.**

Hágase saber que desde el primer día hábil del mes de mayo de 2015 es obligatorio para todos los expedientes en trámite el ingreso de las copias digitales que integran la presentación en papel (escrito, diligencias, documentación, anexos, etc.); las que tienen carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad (Art. 4 y 5 de la Ac. 3/2015 CSJN), ***particularmente en el caso la constancia de fs. 58.-***

Sin perjuicio de ello, provéase la presentación que antecede en los siguientes términos:

Hágase saber que de la presentación de fs. 55/56 solo fui subida al sistema la copia digital correspondiente a la constancia de fs. 56.-

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

1B

TUCUMAN

6| TAIAH 02/11/18

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION
LEY 22.172

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**17** - SECRETARIA **34** -
Sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1840, PISO 3°, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **BASUALDO LUISINA REBECA**

DOMICILIO: **24 DE SEPTIEMBRE 2344. CONCEPCIÓN. PROVINCIA DE TUCUMÁN**

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	97/2017		**C**	**17**	**34**	**SI**	**X**	**X**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ ORDINARIO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 14 de Febrero de 2017. Y VISTOS: Proveyendo a fs. 46: De conformidad a lo solicitado, constancias de autos e incomparencia de la demandada LUISINA REBECA BASUALDO a estar a derecho en término, no obstante de estar debidamente notificada, tal como surge de fs. 41/2, decláresela rebelde en los términos del art. 59 C.P.N. Notifíquese. Firma: FEDERICO A. GÜERRI, JUEZ.

CARDIGONTE OFICINA CENTRAL

CARDIGONTE Cap. Fed. (C.A.B.A.) Rua Activa
LAVALLE 1388 - Cap. Fed. (C.A.B.A.)
Tel.: 4371-4461 Líneas Rotativas
Fax: 4372-6338

Queda Ud. Debidamente Notificad

Buenos Aires, 16 de Agosto de 2018.

JORGE GABRIEL TAIAH
T. I. DO
C.P.C.C. T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 117

14859/709891

Recibido hoy 20 NOV 2018 de ____ de ____

A Hs. 11°° para su cumplimiento, pase al Oficial notificador

Sr. Hugo Pedraza

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SEÑOR JUEZ:

ENDE.....de 20.....SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DEINTERESADOY..... RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER..... Y QUE AQUEL..... VIVE ALLI PROCEDINOTIFICARLE..... HACIENDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA PRESENTECOPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....FIRM

CONCEPCION, 20 de Noviembre de 2018 En la fecha siendo hs. 16:45 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio indicado a: Bonaldo, Luisina Rebeca.

Al No haberlo encontrado, ~~hablé con persona de la casa que dijo llamarse~~ y al no encontrar persona alguna ~~y firma para constancia~~ a mis llamados, fijé copia de Cédula en la puerta. Art. 157 Procesal. Testado 13 palabras No Vale.

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
TUCUMAN
Centro Judicial de Concepción

62

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION
LEY 22.172

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL NRO.**17** - SECRETARIA **34** -
Sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1840, PISO 3º, CABA

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: _____

Sr.: **BASUALDO LUISINA REBECA**

DOMICILIO: **24 DE SEPTIEMBRE 2344. CONCEPCIÓN. PROVINCIA DE TUCUMÁN**

DENUNCIADO
TIPO del DOMICILIO

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - SEC. REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL
SELLO del FUERO

CARÁCTER: _____
(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania Art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – Art.339/341 – C.P.C.C. – Art. 129 C.P.P.)

				SALA		(Tachar lo que no corresponda)		
	97/2017		**C**	**17**	**34**	**SI**	**X**	**X**
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ: ☐ NOTIF. NEGATIVA ☐

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ ORDINARIO"** que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 14 de Febrero de 2017. Y VISTOS: Proveyendo a fs. 46: De conformidad a lo solicitado, constancias de autos e incomparencia de la demandada LUISINA REBECA BASUALDO a estar a derecho en término, no obstante de estar debidamente notificada, tal como surge de fs. 41/2, decláresela rebelde en los términos del art. 59 C.P.N. Notifíquese. Firma: FEDERICO A. GÚERRI, JUEZ.

Queda Ud. Debidamente Notificad

Buenos Aires, 16 de Agosto de 2018.

JOR... C.P.A. C.A.S.I.T. T° 2 F° 117

SEÑOR JUEZ:

ENDE.....de 20.....SIENDO LAS

.....HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO

REQUIRIENDO LAS PRESENCIA DEINTERESADOY.....

RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER.....

..... Y QUE AQUEL.....

VIVE ALLI PROCEDINOTIFICARLE.....

HACIENDOLE ENTREGA DE.....DUPLICADO.....DE IGUAL TENOR A LA

PRESENTECOPIA.....PREVIA LECTURA.....

.....Y.....RECIBIENDOSE DE ELLO.....FIRMA

Adj bolso (1) p/ mov. [illegible]

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20/11/18.-

63

ACREDITO NOTIFICACIÓN. SOLICITO AUDIENCIA 360.-

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado patrocinante de los actores, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102, en los autos caratulados: **"LILUS S.A C/BASUALDO LUISINA REBECA S/ ORDINRIO" EXP N° COM 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Que vengo a poner de manifiesto que he dado cumplimiento con la notificación dispuesta en la providencia que obra dictada a fs. 50.- en el cual se declara la rebeldia de la parte demandada (acompaño cédula ley).

Que atento el estado procesal de estos actuados, solicito se designe la audiencia prevista en el art. 360 del código ritual.-

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA.-

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 32 Fº 188
C.A.S.I.Tº 18 Fº 117

JUZGADO COMERCIAL N° 17
SECRETARIA N° 34

FEB 19 02 E 12 17

FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE
fs "01" vol.

Mg. Florencia Demeno
Prosecretaria Administrativa

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 04 de febrero de 2019.- **E.B.**

Y VISTOS:

Agréguese y téngase presente la constancia acompañada.-

No existiendo hechos controvertidos, se declara la cuestión de autos como de puro derecho. **Notifíquese.-**

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez:

Jorge Gabriel Taiah, abogado, inscripto en la matrícula del Colegio Público de la Capital Federal bajo el Tomo 32 Folio 188, D.N.I. 16.938.661, CUIT 20-16938661-8, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio procesal constituido en la calle Tucumán 1438, Piso 4°, Oficina "402" (Tel.-Fax: 5217-6633/4/5/6) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Zona de Notificación N° 102 en los autos caratulados: **"LILUS S.A C/BASUALDO LUISINA REBECA S/ ORDINRIO" EXP Nº COM 97/2017** a V.S. como mejor proceda en derecho digo:

Atento estado de autos solicita se dicte sentencia

Proveer de conformidad

Será Justicia

JORGE GABRIEL TAIAH
ABOGADO
C.P.A.C.F T° 32 F° 188
C.A.S.I. T° 18 F° 117

JUZGADO COMERCIAL N° 17
SECRETARIA N° 34

MAR 19 07 11 58

FIRMA DE LETRADO
S.COPIAS - CONSTE

Ma. FLORENCIA DAMENO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

66

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

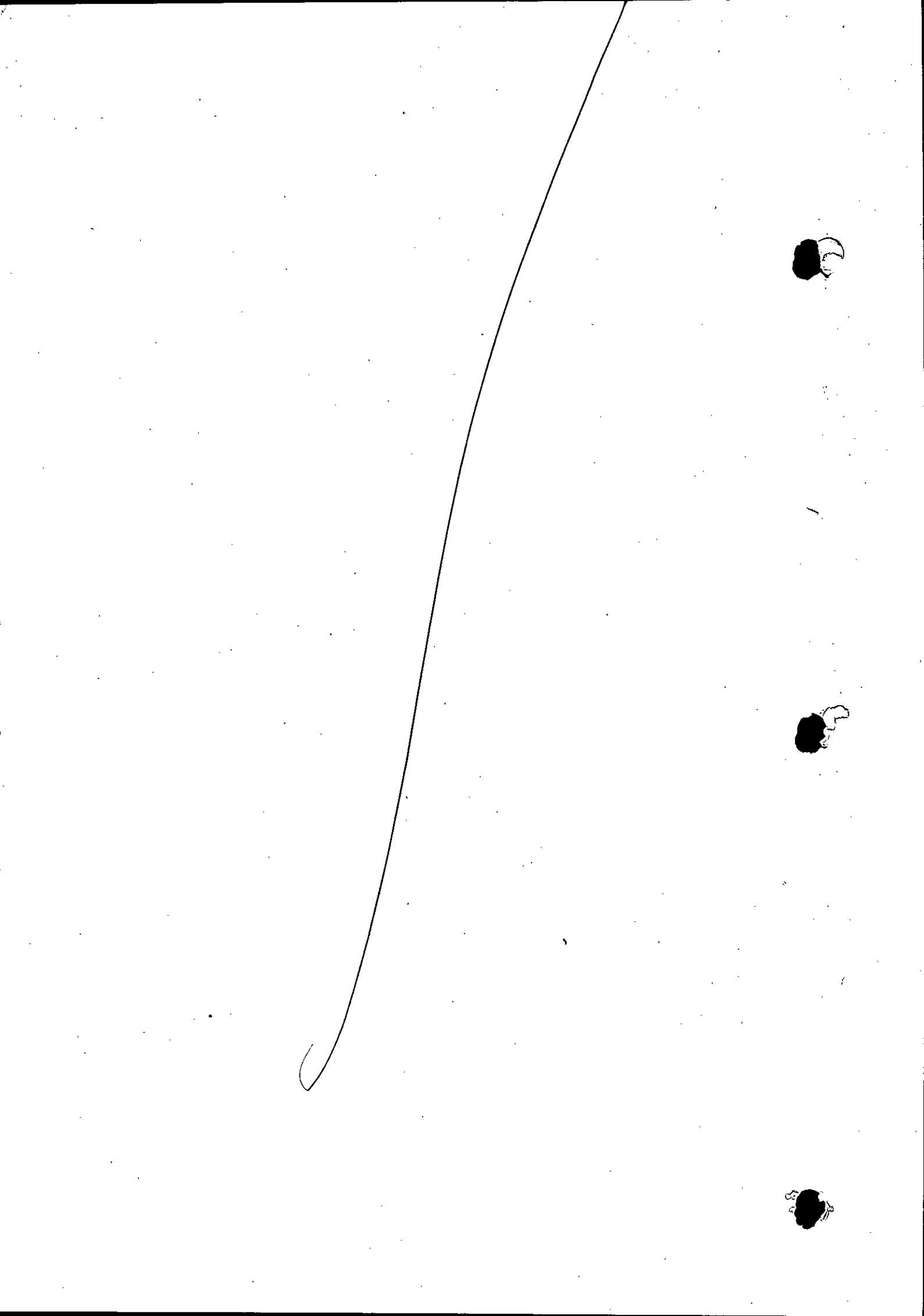
Buenos Aires, 19 de marzo de 2019. MB

Pasen los autos para dictar sentencia.

Federico A. Güerri
Juez

Señor Juez: Cumplo en informar a V.S. que el plazo para dictar sentencia comienza el 29 de marzo de 2019; vence el 30 de mayo de 2019 y el plazo previsto por el CPCC: 167 vence el 16 de mayo de 2019. Buenos Aires, 19 de marzo de 2019.

Fernando Delgado
Secretario



FEDERICO A. GUERRI
JUEZ

Buenos Aires, 19 de marzo de 2019.

Y VISTOS:

Estos autos "Lilus S.A c/ Basualdo, Luisina Rebeca s/ Ordinario", expte. N° 97/2017 del registro de la Secretaría N° 34;

DEL QUE RESULTA:

1. Que a fs. 22/26 se presentó Lilus S.A., por intermedio de su letrado apoderado, promoviendo la presente demanda contra Luisina Rebeca Basualdo, procurando el cobro de ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve mil pesos con dieciocho centavos $81.789,18.-, con más los intereses y las costas del juicio.

Manifestó que su poderdante es una retail de tecnología que desde el año 2005 se dedica a la importación y comercialización de productos de electrónica de consumo y que con el paso del tiempo pudo ampliar su gama incluyendo productos del hogar y convirtiéndose en distribuidor oficial de las marcas líderes del mercado.

Adujo que le vendió a la accionada la mercadería consignada en las facturas n° 7722 del 12 de noviembre de 2014; n° 8256 del 10 de febrero de 2015; y n° 8296 del 18 de febrero de 2015 por un total facturado de ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos ($81.789,28) con IVA incluido.

Indicó que conforme surge de los remitos nros. 12809; 13340; y 13376, la mercadería fue entregada por su mandante a la transportista indicada por la señora *Basualdo* - transporte rut 38- conforme surge de los sellos insertos en cada uno de los remitos acompañados.

Señaló en este sentido, que las facturas nunca fueron abonadas por lo que la accionada quedo adeudando la suma de $81.789,28.-.

Concluyó su relato sosteniendo que las gestiones extrajudiciales tendientes a obtener el cobro de lo adeudado resultaron infructuosas, por lo que se vio en la obligación de interponer la presente demanda.

Finalmente, fundó en derecho su pretensión y ofreció prueba.

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

68

2. Que a fs. 27/29 se imprimió el trámite de juicio ordinario a las presentes actuaciones y se ordenó correr con el traslado de la demanda por el plazo de 18 días.

3. Que a fs. 50 se declaró la rebeldía de *Luisina Rebeca Basualdo* en los términos del Cpr. 59.

4. Que a fs. 64 se decidió la cuestión a resolver como de puro derecho.

5. Que, finalmente, a fs. 66, se llamó autos para dictar sentencia, providencia que ha sido consentida por las partes.

Y CONSIDERANDO:

I.

La falta de contestación de la demanda y la declaración de rebeldía (ver fs. 50), permiten, a la luz de lo establecido por los arts. 59, 60 y 356 inc. 1° del Código Procesal, tener por reconocidos los hechos expuestos por la parte actora en su escrito de inicio, así como la autenticidad de la documentación con que sustenta su pretensión.

Así, aun cuando la falta de contestación de la demanda no obliga al Juez al dictado de una sentencia favorable

a la pretensión de la accionante, resulta innegable que el silencio de la demandada, que además resultó correctamente notificada de la acción en su contra, autorizan a que se tengan por ciertos los hechos lícitos pertinentes narrados en el escrito de inicio, toda vez que la falta de contestación de la demanda tiene relevancia en cuanto importa aceptar la veracidad de un hecho, la existencia de un derecho o la autenticidad de un documento; estableciéndose en consecuencia una presunción favorable a la pretensión de la actora que resulta suficiente para tener por cierto las circunstancias aducidas y no desvirtuadas.

Ello así, bajo tales preceptos, cabe tener por reconocido que *Luisina Rebeca Basualdo* no abonó las facturas n° 7722 del 12 de noviembre de 2014; n° 8256 del 10 de febrero de 2015; y n° 8296 del 18 de febrero de 2015.

Corolario de lo expuesto, cabe tener por probado que la demandada adeuda a la actora la suma de $81.789,28.-.

II.

A lo expuesto en el apartado anterior, súmase que la actitud asumida por la accionada, quien no contestó la

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

68

demanda, denota, cuanto menos, un incumplimiento de la carga de colaboración activa que le compete por virtud de la denominada teoría de las cargas dinámicas. Ello, puesto que es natural que la tramitación de la causa exija de las partes un mínimo de actividad que compruebe su real interés en demostrar su derecho (deber de colaboración), por aquel criterio que informa que la lealtad, probidad y buena fe que deben presidir la actuación de los contendientes en el proceso, y que les previene asimismo del deber moral de contribuir al esclarecimiento de la verdad y colaborar con el órgano jurisdiccional.

Por ello juzgo que la señora *Basualdo* ha incumplido su obligación de abonar el precio acordado por la compra de los productos detallados en las facturas acompañadas.

III.

A mérito de todo lo expuesto, la demanda progresará por la suma de ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos con veintiocho centavos ($81.789,28.-).

Dicha suma generará intereses a la tasa activa del Banco de la Nación para sus operaciones de descuento a

treinta días *(CNCom. en pleno, 27.10.94, Sociedad Anónima La Razón s/quiebra s/ inc. de pago de los profesionales; CNCom. en pleno, "Calle Guevara, Raúl, Fiscal de Cámara s/ revisión de plenario" (Expediente Nro.S.2572/2.001) del (25/8/03)* desde la fecha de mora acaecida al vencimiento de cada factura.

IV.

Las costas estarán a cargo de la demandada vencida por aplicación del criterio objetivo de la derrota, consagrado en el art. 68 del Código Procesal.

V.

Por todo ello, **FALLO:**

1) Haciendo lugar a la demanda y condenando a *Luisina Rebeca Basualdo* a abonar a *Lilus S.A.*, dentro del plazo de los diez días de quedar firme la presente, la suma de pesos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve con veintiocho centavos ($81.789,28.-), con más los intereses fijados en el considerando III de la presente.

2) Imponiendo las costas del juicio a la demandada, conforme a lo expuesto en el considerando IV.

3) Teniendo en cuenta la calidad y extensión de los trabajos realizados, el monto comprendido en la demanda y el resultado de la misma, así como las etapas efectivamente cumplidas por los asesores letrados de las partes, regulo en la suma de pesos diecisiete mil ($17.000.-) -equivalentes a nueve 9 UMA a la fecha de esta sentencia- los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, Dr. *Jorge Gabriel Taiah* (arts. 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 51 y concordantes de la ley 27.423).

Se deja constancia que se consideró el valor del UMA en la suma de $ 1.887, de conformidad con lo establecido en la Acordada 3/2019 de la CSJN (art. 19 Ley 27423).

Por otra lado, fijo los honorarios de la *mediadora Patricia Valeria Arechaga* en la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($6.400,00.) equivalentes a 16 UHOM (art. 35 de la Ley 26.589 y art. 1 del Anexo III del Dec. 1467/2011).

Se deja constancia que se ha tomado como base regulatoria el monto de la demanda e intereses *(CCom. en pleno, 29/12/94, "Banco del Buen Ayre c/J. Texeira Mendez S.A. s/ordinario s/inc. de honorarios por Bindi Gustavo Alberto").*

La presente regulación no incluye I.V.A., el que deberá ser soportado por el obligado al pago.

Esta medida se hará efectiva únicamente en caso que la beneficiaria del pago revista la calidad de responsable inscripto (R:G-DGI-33116/91:3).

4) Notifíquese por Secretaría, regístrese y, oportunamente, archívese.

Federico A. Güerri
Juez

En 20/03/19 a las 15:36 ... [illegible] electrónica
Actora rs 66/70

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Juz. Comercial 17, Sec 34.
M.T. 3°
D

71

MEDIADOR SE VALIDE - SE NOTIFICA – PLANTEA RECURSO DE APELACIÓN Y FUNDA

Excma. Cámara:

Patricia Valeria Arechaga, Mediadora, M.J.N. Nº 001, con el patrocinio de la Dra. María Beatriz Cracco, Abogada, T° 105 F° 662 CPACF, CUIT 27-28640636-5, monotributista, con domicilio procesal en Viamonte 965, Piso 3º "A", C.A.B.A., Zona 126, Tel. 15-3803-0864 y electrónico en 27210993245, en los autos caratulados **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ORDINARIO",** Expte. 97/17, a V. S. respetuosamente digo:

I- SE VALIDE:

Que conforme lo dispuesto por la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, respecto de las notificaciones electrónicas, oportunamente constituí domicilio electrónico (fs. 34), el que mediante el proveído de fs. 35 se tuvo presente.

II- SE NOTIFICA:

Por medio del presente, vengo a notificarme de la resolución de fecha 20/03/19, por medio de la cual V. S. puso fin al presente proceso y regulo mis honorarios.

III- PLANTEA RECURSO DE APELACIÓN:

En tiempo y forma apelo los honorarios que me fueran regulados, por el importe de $ 6.400,00, según la parte dispositiva de la sentencia recaída en autos, atento que los mismos no se ajustan a lo establecido por el Decreto 2536/15, reglamentario la Ley 26.589.

La regulación que vengo a impugnar reza: "*Por otra lado, fijo los honorarios de la mediadora Patricia Valeria Arechaga en la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($6.400,00.) equivalentes a 16 UHOM (art.35 de la Ley 26.589 y art. 1 del Anexo III del Dec. 1467/2011).*"

IV- FUNDA RECURSO:

Si bien de la regulación transcripta, se desprende que se ha aplicado el Decreto 2536/15, no se han considerado, para determinar los emolumentos del Mediador, **el monto total de la sentencia**, que comprende **capital con más sus intereses**, como así tampoco se aplicó el **VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP)**, vigente desde el día 1/2/2019 en adelante (Dto. 1086/18 y 1198/18).

El Art. 28, del Decreto 2536/15, reglamentario la Ley 26.589, el su inciso e) determina: *"**Base de cálculo del honorario básico.** Para determinar el monto del asunto, que servirá como base de cálculo para graduar los honorarios básicos del mediador por su labor, conforme lo previsto en el artículo 2° del Anexo III de esta reglamentación, deberán tenerse en cuenta: ... **el monto de la sentencia definitiva,** ..."*

Al momento de regular los honorarios, no existía **un monto definitivo**, sobre el cual se pueda aplicar el inciso correspondiente, conforme lo establece la normativa mencionada.

Por lo Ut supra expuesto y es que los honorarios deberán determinarse, **cuando exista una liquidación definitiva aprobada** y conforme la **escala vigente** que establece el **Decreto 2536/15,** reglamentaria de la **Ley 26.589**.

V- JURISPRUDENCIA:

Han expresado, que el monto de la condena está comprendido por el Capital con más sus intereses, entre otros:

La Sala K, de la Excma. Cámara Nacional en lo Civil, en la causa "CAMPOS MATIAS MARIANO ARIEL c/ GENERAL PUEYRREDON SATCI LINEA 110 INTERNO 34 Y OTRO s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC. TRAN. SIN LESIONES)" , con fecha 13/10/15, resolvió *"... Toda vez que este Tribunal considera que, a fin de practicar una regulación de honorarios conforme a Derecho, corresponde tener presente a los intereses como integrantes de la base regulatoria, por*

cuanto ésta debe guardar una proporción necesaria con los valores en juego, difiérase el tratamiento de los recursos de apelación interpuestos contra la regulación de honorarios contenida en la sentencia obrante a fs. 213, para una vez aprobada en autos la liquidación definitiva; en consecuencia vuelvan los autos al juzgado de origen a sus efectos."

Han expresado, que el monto de la condena está comprendido por el Capital con más sus intereses, entre otros:

La Sala C, de la Excma. Cámara Nacional en lo Comercial, en la causa "TURB-ENERG S.A. c/ CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A. s/ORDINARIO"; expreso que *"Buenos Aires, 18 de febrero de 2016. Y VISTOS: I. En función de lo dispuesto por el art. 19 L.A, la base regulatoria resulta de la liquidación de fs. 878 aprobada en fs. 957. ... Asimismo, se elevan a siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400) los estipendios del mediador, J. M. B., regulados a fs. 882/3 (dec. 2536/15). ... Firmado por: MACHIN-VILLANUEVA - GARIBOTTO (JUECES)".*

VIII- PETITORIO

Por lo precedente solicito a V.E.

1.- Se valide el domicilio electrónico, oportunamente constituido;

2.- Se me tenga por notificada personalmente;

3.- Se tengan por apelados los honorarios regulados por no ajustarse a derecho;

4.- Por fundado el recurso de apelación;

5.- Se conceda el recurso de apelación planteado;

6.- Se eleven al Superior en su ocasión;

7.- Se revoque la regulación de honorarios impugnada y se determine aplicable el inciso correspondiente de la Ley 26.589 de MEDIACION Y CONCILIACION, cuando exista liquidación definitiva aprobada en autos y se aplique el VALOR DE LA UNIDAD RETRIBUTIVA (SINEP), vigente.

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA

María Beatriz Cracco
Abogada
T° 105 F° 662 CPACF

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS

16 ABR 19 13 14

ALEJANDRO M. BLANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

22 ABR 2019

JUZGADO COMERCIAL N°17
Fº 34

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 23 de abril de 2019.- **E.B.**

I. Hágase saber que en el día de la fecha se procedió a la validación solicitada.-

II. Por notificada la presentante de la regulación de honorarios de fs. 70/70 vta.-

III. Concédese el recurso de apelación interpuesto en los términos del art. 244 C.P.C.C.N.-

De los fundamentos, traslado.-

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

Juz. Com. 17, Sec. 34

M.T. 3º

D

97/17

SOLICITA

Señor Juez:

María Beatriz Cracco, Abogada, T° 105 F° 662 del CPACF, Patrocinante de la Mediadora Dra. P. V. Arechaga; CUIT 27-21099324/5, monotributista, con domicilio procesal en Viamonte 965, Piso 3º "B", C.A.B.A., Zona 126, Tel. 4328-5584 y electrónico en 27210993245, en los autos caratulados **"LILUS S.A. C/ BASUALDO, LUISINA REBECA S/ORDINARIO"**, Expte. 97/17, a V. S. respetuosamente digo:

En atención al estado de autos, es que vengo a solicitar a V. S., se eleven las actuaciones a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones, con la finalidad de que se expida sobre el Recurso de Apelación, oportunamente he presentado.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

María Beatriz Cracco
Abogada
T° 105 F° 662 CPACF

CÁMARA FEDERAL
MESA DE ENTRADAS

2 MAY 19 10 44

ALEJANDRO CORDOBA
PROSECRETARIO
JEFE

RECIBIDO

03 MAY 2019

JUZGADO COMERCIAL Nº17
SECRETARIA Nº 34

FERNANDO DELGADO
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 06 de mayo de 2019.- **E.B.**

Elévense los autos a la Excma. Cámara de Apelaciones con nota de estilo.-

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

CÂMARA

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº COM 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 07 de mayo de 2019.MFD.

Previo a todo, notifíquese la sentencia de fs. 67/70 a la demandada.

Interin, suspéndase la elevación ordenada a fs. 75.

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ

Poder Judicial de la Nación

Expte. nº COM 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, 3 de febrero de 2020.MFD.

Atento el estado de autos y no adeudándose tasa de justicia (ver fs. 1 y fs. 31), archívense las presentes actuaciones.

Fernando Delgado

Secretario

FEDERICO A. GÜERRI
JUEZ